



Asamblea General

UN LIBRARY

NOV 21 1979

UN/SA COLLECTION

Distr.
GENERAL

A/34/552
17 octubre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES/INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones
Tema 23 del programa

COOPERACION ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LA ORGANIZACION
DE LA UNIDAD AFRICANA

Carta de fecha 8 de octubre de 1979 dirigida al Secretario General por
el Representante Permanente de Lesotho ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de solicitarle que se sirva hacer distribuir como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 23 del programa, las resoluciones del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 33° período ordinario de sesiones (anexo I) y las declaraciones, resoluciones y decisiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 16° período ordinario de sesiones (anexo II), aprobadas en Monrovia, Liberia.

(Firmado) Thabo MAKEKA
Representante Permanente de Lesotho
ante las Naciones Unidas
Presidente del Grupo de los Estados
de Africa

ANEXO I

Resoluciones aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 33° período ordinario de sesiones, celebrado en Monrovia del 6 al 20 de julio de 1979

INDICE

| | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| CM/Res.717 (XXXIII) RESOLUCION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN FONDO DE GARANTIA Y SOLIDARIDAD DE LA OUA. | 6 |
| CM/Res.718 (XXXIII) RESOLUCION SOBRE LA DESNUCLEARIZACION DE AFRICA | 7 |
| CM/Res.719 (XXXIII) RESOLUCION SOBRE ZIMBABWE. | 8 |
| CM/Res.720 (XXXIII) RESOLUCION SOBRE NAMIBIA | 10 |
| CM/Res.721 (XXXIII) RESOLUCION SOBRE COOPERACION AFROARABE | 13 |
| CM/Res.722 (XXXIII) ESTRATEGIA DE MONROVIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE AFRICA. | 16 |
| CM/Res.724 (XXXIII) RESOLUCION SOBRE EL AÑO INTERNACIONAL DE LOS IMPEDIDOS. | 19 |
| CM/Res.725 (XXXIII) RESOLUCION SOBRE LA CUESTION DE PALESTINA. | 20 |
| CM/Res.726 (XXXIII) RESOLUCION SOBRE LA CUESTION DEL ORIENTE MEDIO | 23 |
| CM/Res.727 (XXXIII) RESOLUCION SOBRE LA SITUACION DE LOS REFUGIADOS EN AFRICA Y SOBRE LAS PERSPECTIVAS DE SOLUCION DE SUS PROBLEMAS EN EL DECENIO DE 1980 | 25 |
| CM/Res.728 (XXXIII) RESOLUCION SOBRE LA CANDIDATURA DEL SR. PAUL MWALUKO PARA EL CARGO DE SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DE HABITAT | 27 |
| CM/Res.729 (XXXIII) RESOLUCION SOBRE LA CANDIDATURA DE LA REPUBLICA GABONESA PARA QUE SE ESTABLEZCA EN ELLA LA SEDE DEL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (FIDA). | 28 |
| CM/Res.730 (XXXIII) RESOLUCION SOBRE LA ISLA COMORANA DE MAYOTTE | 29 |
| CM/Res.731 (XXXIII) RESOLUCION SOBRE EL EMBARGO DEL PETROLEO CONTRA EL AFRICA MERIDIONAL | 30 |
| CM/Res.732 (XXXIII) RESOLUCION SOBRE LAS ISLAS GLORIOSAS, JUAN DE NOVA, EUROPA Y BASSAS DA INDIA | 31 |
| CM/Res.733 (XXXIII) RESOLUCION SOBRE CANDIDATURAS AFRICANAS EN LOS COMITES Y ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS | 32 |

/...

INDICE (continuación)

| | | <u>Página</u> |
|---------------------|---|---------------|
| CM/Res.734 (XXXIII) | RESOLUCION SOBRE LA APLICACION DE SANCIONES A LOS REGIMENES RACISTAS Y MINORITARIOS DEL AFRICA MERIDIONAL. | 33 |
| CM/Res.735 (XXXIII) | RESOLUCION SOBRE LA TERCERA CONFERENCIA GENERAL DE LA ONUDI. | 37 |
| CM/Res.736 (XXXIII) | RESOLUCION SOBRE LA FIRMA Y RATIFICACION DE LA CONSTITUCION DE LA ONUDI COMO ORGANISMO ESPECIALIZADO DE LAS NACIONES UNIDAS | 39 |
| CM/Res.737 (XXXIII) | RESOLUCION SOBRE EL AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO . | 40 |
| CM/Res.738 (XXXIII) | RESOLUCION SOBRE EL DECENIO DEL TRANSPORTE Y LAS COMUNICACIONES EN AFRICA | 41 |
| CM/Res.739 (XXXIII) | RESOLUCION SOBRE LA AVIACION CIVIL EN AFRICA . . | 42 |
| CM/Res.740 (XXXIII) | RESOLUCION SOBRE EL PROGRAMA OUA/OIT LABORAL Y DEMOGRAFICO. | 44 |
| CM/Res.741 (XXXIII) | RESOLUCION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS DE CAPACITACION FERROVIARIA. | 46 |
| CM/Res.742 (XXXIII) | RESOLUCION SOBRE LA DECLARACION DE POLITICA GENERAL EN LA ESFERA DE LA AVIACION CIVIL. . . . | 47 |
| CM/Res.743 (XXXIII) | RESOLUCION SOBRE LA SEQUIA Y OTROS DESASTRES NATURALES. | 48 |
| CM/Res.744 (XXXIII) | RESOLUCION SOBRE LA LABOR DEL CUARTO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA COMISION DEL TRABAJO DE LA OUA. | 50 |
| CM/Res.745 (XXXIII) | RESOLUCION SOBRE EL DERECHO DEL MAR. | 51 |
| CM/Res.746 (XXXIII) | RESOLUCION SOBRE EL GRUPO DE LA OUA EN BRUSELAS. | 52 |
| CM/Res.747 (XXXIII) | RESOLUCION SOBRE LA RENEGOCIACION DE LA CONVENCION ACP/CEE DE LOME | 53 |
| CM/Res.748 (XXXIII) | RESOLUCION SOBRE EL PROGRAMA INTEGRADO PARA LOS PRODUCTOS BASICOS. | 55 |
| CM/Res.749 (XXXIII) | RESOLUCION SOBRE LOS PAISES AFRICANOS SIN LITORAL Y PARCIALMENTE SIN LITORAL | 57 |
| CM/Res.750 (XXXIII) | RESOLUCION SOBRE CUESTIONES MONETARIAS | 59 |

/...

INDICE (continuación)

| | | <u>Página</u> |
|---------------------|---|---------------|
| CM/Res.751 (XXXIII) | RESOLUCION SOBRE EL QUINTO PERIODO DE SESIONES DE LA UNCTAD | 60 |
| CM/Res.752 (XXXIII) | RESOLUCION SOBRE LA EJECUCION DE LA RED PANAFRICANA DE TELCOMUNICACIONES | 61 |
| CM/Res.753 (XXXIII) | RESOLUCION ACERCA DEL CONVENIO SOBRE EL TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL. | 62 |
| CM/Res.754 (XXXIII) | RESOLUCION SOBRE LA RED REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES POR SATELITE PARA AFRICA. . . | 63 |
| CM/Res.755 (XXXIII) | RESOLUCION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE ORGANIZACIONES AFRICANAS DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN. | 64 |
| CM/Res.756 (XXXIII) | RESOLUCION SOBRE EL DESARROLLO BIOLOGICO DE LA MONTAÑA FUTA YALON. | 65 |
| CM/Res.757 (XXXIII) | RESOLUCION SOBRE LA PROMOCION DE LA CULTURA AFRICANA | 67 |
| CM/Res.758 (XXXIII) | RESOLUCION SOBRE EL FONDO CULTURAL INTERAFRICANO | 68 |
| CM/Res.759 (XXXIII) | RESOLUCION SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS . . . | 69 |
| CM/Res.760 (XXXIII) | RESOLUCION SOBRE PROBLEMAS DE LA DEUDA DE LOS PAISES EN DESARROLLO | 71 |
| CM/Res.761 (XXXIII) | RESOLUCION SOBRE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LA OUA. | 72 |
| CM/Res.762 (XXXIII) | RESOLUCION SOBRE LA REELECCION DEL SR. MAMADOU MAHTAR MBOW PARA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNESCO | 73 |
| CM/Res.763 (XXXIII) | RESOLUCION SOBRE LA INTRODUCCION DEL PORTUGUES COMO IDIOMA DE TRABAJO DE LA OUA | 74 |
| CM/Res.764 (XXXIII) | RESOLUCION SOBRE LA ESCALA DE PRORRATEO DE LAS CUOTAS DE LA OUA | 75 |
| CM/Res.765 (XXXIII) | RESOLUCION SOBRE LA EXPULSION DE TRABAJADORES AFRICANOS DE EUROPA. | 77 |

/...

CONSEJO DE MINISTROS
33° período ordinario de sesiones
Monrovia, Liberia
6 al 20 de julio de 1979

CM/Res.717 (XXXIII)
a
CM/Res.765 (XXXIII)

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE MINISTROS EN
SU 33° PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

/...

RESOLUCION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN FONDO DE
GARANTIA Y SOLIDARIDAD DE LA OUA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Habiendo examinado con especial interés el importante informe del Secretario General sobre el desarrollo y la integración económica de Africa,

Tomando nota con gran satisfacción de las conclusiones del Coloquio sobre perspectivas de desarrollo y crecimiento económico en Africa hacia el año 2000, celebrado en Monrovia, Liberia, del 12 al 16 de febrero de 1979,

Consciente de la necesidad y la urgencia de que Africa aplique programas congruentes y dinámicos para asegurar un desarrollo acelerado, autosuficiente y autosostenido en los planos nacional, regional y subregional,

Considerando que, para asegurar su independencia económica, Africa debe, hoy y en el futuro, contar primero con sus propios esfuerzos mediante la autosuficiencia individual y colectiva necesaria para la unidad económica del continente y mediante una continua solidaridad en la acción,

Considerando las muchas propuestas pertinentes hechas durante los debates por los Estados Miembros a fin de alcanzar los nobles objetivos establecidos por el Coloquio de Monrovia para asegurar el desarrollo pleno e independiente del continente africano,

1. Acoge complacido la propuesta hecha por la República Popular de Benin, de crear un Fondo de Garantía y Solidaridad a nivel de la OUA, con miras a satisfacer la necesidad de créditos que entraña el desarrollo económico, técnico, cultural y social del continente;

2. Exhorta a la República Popular de Benin a que realice un estudio a fondo de esa propuesta, en cooperación con los Estados Miembros y la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana, y que presente al Consejo de Ministros, en su próximo período de sesiones, un informe completo sobre el establecimiento de un Fondo de Garantía y Solidaridad de la OUA.

RESOLUCION SOBRE LA DESNUCLEARIZACION DE AFRICA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Recordando la resolución de Addis Abeba aprobada por la Primera Conferencia en la cumbre de Estados Africanos Independientes, celebrada en Addis Abeba, del 22 al 25 de mayo de 1963, por la que se declaró a Africa zona desnuclearizada,

Recordando además la resolución CM/Res.3 (I), aprobada por el Consejo de Ministros en su primer período de sesiones, y la resolución CM/Res.28 (II), aprobada por el Consejo de Ministros en su segundo período de sesiones, reunido en Lagos (Nigeria), del 24 al 29 de febrero de 1964,

Reafirmando su determinación de hacer que se respete el principio que declara a Africa zona desnuclearizada y se promueva la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,

Recordando el proyecto de convención para la desnuclearización del continente africano, presentado por la Secretaría en el documento CM/3 (II) durante el segundo período de sesiones del Consejo de Ministros,

Gravemente preocupado por la actual cooperación en la esfera nuclear entre el régimen racista de Sudáfrica y la entidad sionista,

Gravemente preocupado por la amenaza que se plantea para la seguridad de Africa a consecuencia de la capacidad nuclear de Sudáfrica, debida a la gran asistencia material y tecnológica que recibe de sus asociados occidentales,

1. Exhorta a las Potencias occidentales a que se abstengan de suministrar material y tecnología nucleares a Sudáfrica, y condena a Israel y a todos los demás Estados por su colaboración nuclear con Sudáfrica;

2. Condena la continua y creciente cooperación en la esfera nuclear entre el régimen racista de Sudáfrica e Israel, en vista de la amenaza que supone para la seguridad y la paz del continente y el pueblo africano;

3. Invita a los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana a que estudien la cuestión de la desnuclearización del continente africano, que figura en el documento CM/3 (II) del segundo período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA, y a que comuniquen al Secretario General sus observaciones y comentarios al respecto lo antes posible, y, en todo caso, para la próxima Conferencia en la cumbre, a más tardar;

4. Pide al Secretario General que proponga a la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en su 18° período ordinario de sesiones, la adopción de medidas concretas basadas en las observaciones recibidas de los Estados Miembros.

RESOLUCION SOBRE ZIMBABWE

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Habiendo examinado los acontecimientos de Zimbabwe posteriores a las pretendidas elecciones ilegales de abril de 1979,

Convencido de que el régimen títere minoritario establecido mediante las pretendidas elecciones ilegales es una continuación del régimen racista minoritario de Rhodesia,

Gravemente preocupado por las maniobras diplomáticas concertadas de algunas Potencias occidentales, y en particular Gran Bretaña, tendientes a sofocar la lucha de liberación del pueblo de Zimbabwe por su auténtica independencia,

Teniendo en cuenta las resoluciones 423 (1978) y 448 (1979) del Consejo de Seguridad, y la resolución CM/Res.680 (XXXI) de la OUA, en la que se exhorta a todos los Estados miembros de la OUA y a la comunidad internacional a que no reconozcan ningún régimen resultante de las elecciones ilegales y no alienten en ninguna forma al régimen ilegal,

Indignado por las medidas de Gran Bretaña y los Estados Unidos de América, encaminadas al reconocimiento del régimen ilegal de Rhodesia con total menosprecio de sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, y en particular de los Artículos 25 y 49, como demuestran su nombramiento de representantes ante el régimen de Salisbury y la reciente recepción del Obispo títere Abel Muzorewa por los gobiernos de los Estados Unidos y Gran Bretaña, en violación de las resoluciones 445 (1979) y 448 (1979) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

Profundamente preocupado por el aumento de la presencia militar del régimen racista sudafricano en Rhodesia,

1. Considera que, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la OUA, todo intento de reconocer al régimen minoritario de Rhodesia es un acto hostil contra Africa;

2. Reafirma que el Frente Patriótico es el único representante legítimo y auténtico del pueblo de Zimbabwe;

3. Reafirma la condena y la repulsa total por parte de la OUA del traicionero documento llamado constitución interna y de las elecciones ilegales derivadas de él;

4. Exhorta a todos los Estados a que no otorguen ninguna forma de reconocimiento al régimen ilegal de Rhodesia ni reciban en su territorio a ningún funcionario del régimen ni a persona alguna que realice actividades encaminadas a lograr el reconocimiento del régimen;

/...

5. Insta a todos los Estados a que mantengan las sanciones obligatorias eficaces de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

6. Considera que el levantamiento de las sanciones es un acto de reconocimiento al que la OUA responderá apropiadamente;

7. Reafirma que debe intensificarse la legítima lucha armada que está librando el Frente Patriótico y decide aumentar la asistencia política, material y financiera al Frente Patriótico, para asegurar la rápida y completa victoria y la independencia del pueblo de Zimbabwe;

8. Condena enérgicamente las repetidas agresiones cometidas contra los Estados de primera línea y los ataques a los campamentos de refugiados realizados por el régimen racista de Salisbury en violación del Convenio de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales, y expresa su solidaridad militante con los Estados de primera línea;

9. Insta a los Estados miembros de la OUA a que cumplan sus obligaciones aplicando la resolución aprobada por la reunión en la cumbre de la OUA celebrada en Mauricio, en la que se pidió a los Estados Miembros que prestaran asistencia a los Estados de primera línea;

10. Pide a todos los Estados amigos que presten más asistencia a los países de primera línea, con miras a reforzar su capacidad defensiva de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas;

11. Decide que los Estados Miembros apliquen sanciones eficaces en las esferas cultural, política, comercial y económica contra todo Estado que otorgue en reconocimiento al régimen racista minoritario ilegal de Zimbabwe o levante las sanciones obligatorias contra ese régimen en violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

RESOLUCION SOBRE NAMIBIA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Habiendo analizado, una vez más, la grave situación política y militar de Namibia, resultado de la continua ocupación ilegal del territorio por el régimen racista de apartheid de Sudáfrica,

Recordando las numerosas resoluciones y decisiones aprobadas por las Naciones Unidas, la OUA y el Movimiento de Países no Alineados, así como por otras organizaciones y órganos internacionales, en las que se exige la retirada de Sudáfrica de Namibia,

Observando con grave preocupación que Sudáfrica ha actuado engañosamente en los últimos dos años de negociaciones para lograr en Namibia una solución basada en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y ha usado ese período para ganar tiempo a fin de imponer un régimen títere en Namibia,

Gravemente preocupado también por los numerosos actos bárbaros de Sudáfrica en Namibia encaminados a destruir a la SWAPO a fin de facilitar la imposición de una llamada solución interna en Namibia,

Reafirmando el inequívoco apoyo de Africa a la justa lucha armada de liberación del pueblo de Namibia bajo la dirección de la SWAPO, su único y auténtico representante en la campaña en pro de la libertad y la independencia nacional,

Felicitando a la SWAPO por su amplitud de miras y su madurez política, demostradas a lo largo de las negociaciones para dar efecto a las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad,

Felicitando asimismo a la SWAPO por su movilización política del pueblo namibiano y la intensificación de la lucha armada contra las fuerzas armadas sudafricanas de ocupación de Namibia,

Tomando nota con satisfacción del éxito de la continuación del trigésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, dedicada a Namibia, y acogiendo complacido la importante resolución que la Asamblea aprobó por abrumadora mayoría,

Reafirmando la directa responsabilidad de las Naciones Unidas respecto de Namibia e instándole a tomar medidas eficaces para terminar la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica,

/...

1. Condena enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por el establecimiento de una llamada "Asamblea Nacional" en Namibia y declara categóricamente que la OUA y sus Estados miembros no otorgarán ningún reconocimiento a la ilegal "Asamblea Nacional" ni a ningún régimen títere que establezca Sudáfrica en Namibia en oposición a las resoluciones de la OUA y de las Naciones Unidas, ni cooperarán con ellos;

2. Exhorta a las Naciones Unidas y a todos sus Estados Miembros, así como a la comunidad internacional en general, a que rechacen categóricamente cualquier pretendida solución interna en Namibia y nieguen su reconocimiento a la ilegal "Asamblea Nacional" o a cualquier régimen títere que establezca Sudáfrica en Namibia;

3. Condena enérgicamente a Sudáfrica por la detención, la prisión y la tortura de dirigentes y miembros de la South West Africa People's Organization y demás actos de violencia contra el pueblo namibiano, como parte de su intento de frustrar las aspiraciones del pueblo namibiano a una auténtica liberación nacional, de destruir a la South West Africa People's Organization y de imponer una llamada solución interna en Namibia;

4. Exige que el régimen racista sudafricano libere inmediata e incondicionalmente a todos los dirigentes y miembros de la South West Africa People's Organization y cese todo acto de violencia contra el pueblo namibiano;

5. Condena y denuncia enérgicamente a Sudáfrica por actuar engañosamente en Namibia mediante medidas unilaterales y planes siniestros durante el prolongado período de conversaciones para una solución negociada de la cuestión de Namibia, en detrimento del pueblo namibiano y de su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, y en contradicción de las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular de las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978, así como de las resoluciones de la Asamblea General;

6. Declara que, en vista de la negativa de Sudáfrica a cooperar en la búsqueda de una solución negociada, el pueblo de Namibia, bajo la dirección de su Movimiento de Liberación Nacional, la SWAPO, no tiene otra solución que intensificar su lucha armada contra el régimen opresivo y recalcitrante de Pretoria;

7. Exhorta a todos los países progresistas y amantes de la paz a que presten un mayor apoyo de modo sostenido, en forma de asistencia material, financiera, militar y de otro tipo a la SWAPO, única y auténtica representante del pueblo de Namibia, para facilitar la intensificación de su legítima lucha armada por la liberación de dicho pueblo;

8. Condena a los países occidentales y a todos los demás países que suministran al régimen racista sudafricano material de guerra y otras formas de asistencia que le permiten persistir en su ocupación ilegal de Namibia con total menosprecio de la autoridad de las Naciones Unidas;

9. Declara solemnemente que la ocupación ilegal del Territorio de Namibia por Sudáfrica, el constante menosprecio de ésta por las Naciones Unidas, la guerra de represión que libra contra los namibianos, sus persistentes actos de agresión lanzados desde bases de Namibia contra países africanos independientes, su expansión colonialista y su política de apartheid constituyen una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

10. Exhorta al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a que se reúna urgentemente para tomar medidas coercitivas eficaces contra el régimen de Sudáfrica e imponer sanciones amplias y obligatorias de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

11. Insta a todos los Estados, y particularmente al Canadá, a Francia, a la República Federal de Alemania, al Reino Unido y a los Estados Unidos, como iniciadores de la propuesta aprobada por el Consejo de Seguridad, cuya aplicación ha frustrado Sudáfrica, a que apoyen las medidas coercitivas que se adopten contra Sudáfrica de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

12. Decide que, en caso de que el Consejo de Seguridad no adopte las medidas previstas en el párrafo 10 de la presente resolución, el Consejo de Ministros de la OUA celebrará un período extraordinario de sesiones a fin de elaborar una nueva estrategia para la liberación de Namibia;

13. Reafirma su enérgico apoyo al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como única autoridad administradora legal de Namibia hasta la independencia y, teniendo en cuenta la necesidad de una cooperación más estrecha en la actual fase crítica de la lucha por la liberación de Namibia, decide reconocerle la condición de Observador Permanente ante la OUA;

14. Pide a todos los países amigos que presten más asistencia a los países de primera línea, con miras a reforzar su capacidad defensiva, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas.

CM/Res.721 (XXXIII)

RESOLUCION SOBRE COOPERACION AFROARABE

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Habiendo considerado detenidamente el informe del Secretario General sobre las actividades de cooperación afroárabe,

Inspirándose en las resoluciones de la Primera Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de Países Arabes y Africanos, celebrada en El Cairo en marzo de 1977, y en la Declaración de Dakar, adoptada por la Reunión Ministerial Afroárabe de abril de 1979,

Recordando la resolución CM/Res.669 (XXXI), aprobada por el Consejo en su 31° período ordinario de sesiones, celebrado en Jartum, República Democrática del Sudán, del 7 al 18 de julio de 1979,

Consciente de que los mecanismos institucionales de cooperación afroárabe deben modificarse constantemente y adaptarse al proceso del desarrollo de esa cooperación,

Convencido de que la solidaridad entre los pueblos árabe y africanos es una necesidad para todos,

Considerando que, para ser duradera y fructífera, la cooperación afroárabe debe contar con mecanismos permanentes y llevarse a cabo según normas concretas establecidas de mutuo acuerdo,

Expresando el deseo de que, al consolidarse y estructurarse mejor, la cooperación afroárabe constituya un ejemplo de cooperación horizontal y solidaridad internacional e incorpore un mayor número de Estados que cooperen en un clima de respeto mutuo y con miras a la felicidad de los pueblos africanos y árabes:

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre las actividades y logros realizados en las diversas esferas y sectores de la cooperación afroárabe;

2. Alienta al Secretario General de la OUA y a su contraparte de la Liga de los Estados Arabes a que sigan trabajando sin descanso por la realización y consolidación de los objetivos de la cooperación afroárabe;

3. Encomia a los organismos árabes de financiación y muy en particular al BADEA, por sus positivas contribuciones al fortalecimiento y consolidación de los lazos de solidaridad y cooperación entre los pueblos africanos y árabes, y los exhorta a que elaboren con urgencia programas de cooperación a largo plazo coordinando su acción con otras instituciones africanas similares.

/...

4. Exhorta a los organismos árabes de financiación a que definan una política clara y práctica sobre la transferencia de sus recursos financieros en forma de inversiones árabes en Africa, y pide al Secretario General de la OUA que celebre consultas con su contraparte de la Liga de los Estados Arabes a esos efectos;

5. Pide al Secretario General de la OUA que celebre consultas con su contraparte de la Liga de los Estados Arabes con miras a convocar una reunión de organismos especializados africanos y árabes, a saber, el BAD, el BADEA y la CEPA, a fin de que juntos examinen una fórmula para contribuir a coordinar los esfuerzos de dichos organismos en materia de investigación, programación y financiación de proyectos en Africa;

6. Hace suyas las recomendaciones y decisiones aprobadas por el Comité Permanente en su cuarto período ordinario de sesiones, celebrado en Kuwait en diciembre de 1978;

7. Insta a los Estados Miembros de la OUA que aún no lo hayan hecho a que, con carácter urgente:

- proporcionen la lista de expertos que se proponen poner a disposición de los grupos de trabajo afroárabes;
- comuniquen al Secretario General de la OUA los sectores subregionales y regionales que tienen prioridad para ser estudiados por los grupos de trabajo a fin de que éstos puedan elaborar un programa de trabajo a corto, mediano y largo plazo;

8. Exhorta a los organismos especializados africanos y árabes, a saber, el BAD, el BADEA y la CEPA, a que coordinen su acción en forma periódica y armonicen sus programas de cooperación a corto, mediano y largo plazo;

9. Autoriza al Secretario General de la OUA a que establezca los contactos necesarios con su contraparte de la Liga de los Estados Arabes a fin de examinar el funcionamiento y la estructura de los mecanismos institucionales conjuntos para la ejecución de programas de cooperación afroárabes y de presentar propuestas apropiadas en la próxima Conferencia Ministerial Afroárabe;

10. Toma nota de la oferta del Gobierno de Libia de que la ciudad de Trípoli sea sede del próximo período de sesiones de la Conferencia Ministerial Afroárabe en una fecha que se determinará previa consulta entre las dos secretarías;

11. Autoriza al Secretario General de la OUA a que celebre consultas con su contraparte de la Liga de los Estados Arabes para determinar la fecha y el lugar de:

- a) la Conferencia Conjunta de Ministros de Información Africanos y Arabes;
- b) la Conferencia Conjunta de Ministros del Trabajo Africanos y Arabes;

12. Pide al Secretario General de la OUA que en colaboración con el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes, tome las medidas necesarias para organizar una reunión de Ministros de Relaciones Exteriores Africanos y Arabes a fin de:

/...

a) Estudiar los medios de revitalizar la cooperación afroárabe sobre una base concreta y con objetivos claros;

b) Preparar una Reunión Afroárabe en la Cumbre que se celebraría en 1980 y cuyo objetivo principal sería crear estructuras permanentes para asegurar una cooperación afroárabe más efectiva y racional;

13. Pide a los Estados miembros de la OUA que participen plenamente en las reuniones del próximo período de sesiones de la Conferencia Ministerial Afroárabe y que contribuyan a que su labor tenga resultados satisfactorios;

14. Decide renovar el Comité de los Doce de la OUA, que estará integrado por los siguientes Estados: Argelia, Gabón, Egipto, Gambia, Guinea Bissau, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Mozambique, Níger, y Rwanda.

CM/Res.722 (XXXIII)

ESTRATEGIA DE MONROVIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE AFRICA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período de sesiones en Monrovia, Liberia del 6 al 20 de julio de 1979,

Habiendo considerado el informe provisional del Secretario General sobre desarrollo e integración económica de Africa (documento CM/988 (XXXIII),

Teniendo presente la resolución CM/ST.12, refrendada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en su décimo período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, en mayo de 1973, en que figura la Declaración Africana sobre Cooperación, Desarrollo e Independencia Económica,

Recordando además las conclusiones del Consejo de Ministros en su 11° período extraordinario de sesiones, celebrado en Kinshasa, Zaire, en diciembre de 1976,

Recordando las resoluciones CM/Res.682 (XXXII) y CM/Res.707 (XXXII) del Consejo de Ministros en su 32° período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 23 de febrero al 3 de marzo de 1979,

Habiendo examinado la estrategia para el desarrollo africano en el tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo recomendada por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa en su quinta reunión celebrada en Rabat, Marruecos, en marzo de 1979,

Teniendo presentes las proyecciones sumamente pesimistas sobre el futuro económico del continente elaboradas por estudiosos y expertos africanos durante el Coloquio sobre perspectivas de desarrollo y crecimiento económico en Africa hasta el año 2000, celebrado en Monrovia del 12 al 15 de febrero de 1979 con los auspicios de la OUA y la CEPA,

Teniendo presente la insuficiente participación de la región africana en la formulación y ejecución de la Primera y la Segunda Estrategias Internacionales del Desarrollo de las Naciones Unidas, así como la necesidad de evitar la dependencia excesiva de Africa respecto de otras regiones, inclusive en materia de alimentos,

Decidido a generar un desarrollo y crecimiento económicos basados en los recursos y capacidades propios de la región y acordes con sus valores culturales, sus sistemas sociales y su dignidad:

PARTE I - ESTRATEGIA DE DESARROLLO

1. Hace suya la estrategia de desarrollo para Africa en el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo elaborada por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa en su quinta reunión, que se celebró en Rabat, en marzo de 1979, y por la Comisión Económica para Africa en su 14° período de sesiones;

/...

2. Recomienda que la Asamblea General de las Naciones Unidas considere esta estrategia como parte integrante de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. Exhorta a la OUA, la CEPA y otras organizaciones regionales a que, en colaboración con las organizaciones internacionales apropiadas, adopten medidas energéticas para asegurar la aplicación de las recomendaciones del Coloquio sobre perspectivas de desarrollo y crecimiento económico en Africa hasta el año 2000;

4. Exhorta a los Estados miembros a que utilicen las recomendaciones de la estrategia africana de desarrollo para el Tercer Decenio para el Desarrollo como base para la elaboración de sus planes de desarrollo;

5. Invita a la OUA, la CEPA y otras organizaciones regionales e internacionales a que presten toda la asistencia necesaria a los Estados Miembros para la elaboración y ejecución de esos planes;

PARTE II - COMUNIDAD ECONOMICA AFRICANA

6. Afirma que el establecimiento de una Comunidad Económica Africana es parte integrante de la estrategia africana de desarrollo y crecimiento económicos;

7. Exhorta a la OUA a que, en consulta con la CEPA y otras organizaciones regionales, elabore un programa para el establecimiento de una Comunidad Económica Africana y, para ello, pide que se celebren:

a) una reunión de expertos gubernamentales para estudiar todas las cuestiones relativas a la creación de una comunidad económica africana;

b) una reunión ministerial de plenipotenciarios para examinar y refrendar las recomendaciones del grupo de expertos gubernamentales;

c) una reunión de expertos organizada por la OUA en cooperación con la CEPA para preparar el texto del tratado por el que se crearía una Comunidad Económica Africana;

8. Pide al Secretario General de la OUA que informe periódicamente al Consejo de Ministros sobre la evolución de este asunto;

9. Felicita al Secretario General de la OUA y al Secretario Ejecutivo de la CEPA por sus contribuciones al éxito del Coloquio;

10. Decide aprobar el informe del Coloquio de Monrovia y el texto relativo a la estrategia africana de desarrollo para el Tercer Decenio para el Desarrollo y la Declaración del compromiso de los jefes de Estado y de gobierno;

11. Decide además que, en reconocimiento a Liberia por haber sido sede del Coloquio, la estrategia de desarrollo para Africa se denominará Estrategia de Monrovia para el Desarrollo de Africa y la Declaración del Compromiso, Declaración del Compromiso de Monrovia;

12. Decide someter los documentos del Coloquio de Monrovia a la aprobación de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana.

RESOLUCION SOBRE EL AÑO INTERNACIONAL DE LOS IMPEDIDOS

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Recordando la resolución 3447 (XXX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 9 de diciembre de 1975, que contiene la Declaración de los Derechos de los Impedidos,

Recordando las resoluciones 31/123 y 33/170 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Año Internacional de los Impedidos, de 16 de diciembre de 1976 y 20 de diciembre de 1978, respectivamente,

Recordando la resolución CM/Res.594 (XXX), aprobada por el Consejo de Ministros de la OUA en su 30° período ordinario de sesiones, celebrado en Trípoli, Libia, del 20 al 28 de febrero de 1978,

Convencido de que es esencial que los Estados africanos contribuyan eficaz y adecuadamente al Año Internacional de los Impedidos,

Convencido de la importancia social que tiene para Africa la readaptación física y psicológica de los impedidos a la sociedad y una rehabilitación que les permita participar activamente en la vida diaria,

Decide:

1. Apoyar el Año Internacional de los Impedidos y los esfuerzos de las Naciones Unidas por asegurar su éxito;

2. Instar a los Estados miembros a que procuren el bienestar de los impedidos, tomen las medidas necesarias para contribuir eficazmente al Año Internacional de los Impedidos y observarlo debidamente, e informen al respecto a la Secretaría General;

3. Considerar la posibilidad de celebrar reuniones o simposios regionales africanos para examinar los mejores medios de cumplir con los objetivos del Año Internacional de los Impedidos y los principios de la Declaración de los Derechos de los Impedidos;

4. Pedir al Secretario General que elabore un informe detallado sobre la aplicación de esta resolución y lo presente al Consejo de Ministros en su 34° período de sesiones;

5. Incluir el tema en el programa del 34° período de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA.

/...

RESOLUCION SOBRE LA CUESTION DE PALESTINA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Habiendo estudiado el informe del Secretario General de la OUA sobre la evolución de la situación de Palestina (Doc. CM/978 (XXXIII)),

Habiendo escuchado las declaraciones formuladas por diversas delegaciones, y en particular la declaración del representante de la OLP,

Recordando las resoluciones adoptadas en períodos de sesiones anteriores de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno sobre la cuestión de Palestina,

Recordando además el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino en que se reafirma el derecho nacional e inalienable del pueblo palestino a su patria, incluidos su derecho al retorno, a la libre determinación, a la soberanía y al establecimiento de un Estado independiente en su territorio,

Guiado por los principios y objetivos de la Carta de la OUA y la Carta de las Naciones Unidas, y por el destino común de los pueblos africanos y árabes en su lucha conjunta contra el sionismo y el racismo en aras de la libertad, la independencia y la paz,

Recordando que la cuestión de Palestina constituye el núcleo del conflicto del Oriente medio y que la OLP es el único representante legítimo del pueblo palestino,

Considerando que la causa palestina es una causa árabe y africana,

Consciente de la grave situación actual creada como resultado de la ocupación por Israel de territorios palestinos y árabes, de su negativa a cumplir las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de su determinación de establecer zonas de asentamiento en territorios árabes ocupados, particularmente en Jerusalén, modificando así las características geográficas, culturales y sociales de Palestina,

Reafirmando la legitimidad de la lucha que el pueblo palestino libra bajo la dirección de la Organización de Liberación de Palestina (OLP) para recuperar sus tierras y ejercer sus derechos nacionales,

Reafirmando que una paz justa y duradera sólo se puede lograr mediante el ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables, y en particular del derecho a retornar a su patria y recuperar su soberanía nacional, del derecho a la libre determinación sin ninguna injerencia extranjera y del derecho al establecimiento de un Estado independiente en su territorio,

/...

Considerando que todos los acuerdos parciales y tratados separados son muy perjudiciales para la causa palestina y constituye una denegación del derecho universalmente reconocido del pueblo palestino, así como una violación del principio del derecho del pueblo a la libre determinación y a la independencia,

Observando con preocupación que la alianza entre el régimen sionista de Israel y el régimen racista de Sudáfrica tiende a intensificar los actos de terrorismo y genocidio perpetrados contra los pueblos de Palestina y del África meridional,

1. Reafirma todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión de Palestina y su apoyo inquebrantable al pueblo palestino bajo la dirección de su único y legítimo representante, la Organización de Liberación de Palestina (OLP), en su lucha para recuperar sus derechos nacionales usurpados, y en particular los derechos a retornar a su patria, a ejercer su derecho a la libre determinación y a establecer un Estado independiente en su territorio;

2. Condena las maquinaciones encaminadas a evitar que el pueblo palestino ejerza su derecho a la libre determinación para realizar sus aspiraciones nacionales a la libertad y a la plena soberanía, y a imponer soluciones que contradicen sus derechos y violan las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la OUA, así como la iniciativa tomada por algunas partes con miras a adoptar medidas y concertar acuerdos que no tendrían en cuenta las aspiraciones del pueblo palestino y de su legítimo representante, la Organización de Liberación de Palestina (OLP), en detrimento de su derecho a determinar el propio destino;

3. Condena enérgicamente los designios expansionistas, colonialistas y segregacionistas de Israel contra el pueblo palestino y otros pueblos árabes, y en particular contra el pueblo libanés;

4. Condena enérgicamente todos los acuerdos parciales y tratados separados, que constituyen una violación abierta de los derechos del pueblo palestino, de los principios de la Carta de la OUA y de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones adoptadas en diversos foros internacionales sobre la cuestión de Palestina, y que impiden la realización de la aspiración del pueblo palestino a retornar a su patria, lograr la libre determinación y ejercer la plena soberanía sobre sus territorios;

5. Condena la alianza entre el régimen sionista y los regímenes racistas del África meridional y exhorta a todos los Estados Miembros a aumentar sus esfuerzos por hacer frente a este peligro y reforzar la lucha armada contra el sionismo, el racismo y el imperialismo;

6. Insta a la comunidad internacional a que intensifique aún más su presión sobre Israel en todas las esferas para obligarlo a cumplir la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones aprobadas sobre la cuestión de Palestina;

7. Condena enérgicamente la persistencia de Israel en su política de judeización de la ciudad de Jerusalén que constituye una violación abierta de las resoluciones pertinentes aprobadas por todos los foros internacionales sobre la cuestión;

8. Pide al Consejo de Seguridad que adopte medidas eficaces para asegurar al pueblo palestino el ejercicio de su derecho nacional inalienable reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas;

9. Pide al Secretario General Administrativo de la OUA que siga la evolución de la cuestión de Palestina y vuelva a informar al Consejo de Ministros en su próximo período ordinario de sesiones.

RESOLUCION SOBRE LA CUESTION DEL ORIENTE MEDIO

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia del 6 al 20 de julio de 1979,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General Administrativo de la OUA sobre la evolución del problema del Oriente Medio (documento CM/972 (XXXIII) Rev.I),

Habiendo escuchado las declaraciones de las diversas delegaciones sobre la evolución de la cuestión del Oriente Medio,

Guiado por los principios y objetivos de la Carta de la OUA y la Carta de las Naciones Unidas, y por el destino común de los pueblos africanos y árabes y su lucha conjunta por la libertad, el progreso y la paz,

Recordando las sucesivas resoluciones aprobadas en anteriores períodos de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno y del Consejo de Ministros de la OUA sobre las cuestiones del Oriente Medio y Palestina,

Observando con profunda preocupación la situación explosiva y peligrosa existente en la región como resultado de la continuada ocupación de territorios árabes por Israel, de su denegación de los legítimos derechos del pueblo palestino al retorno a su patria, a la libre determinación y al establecimiento de su propio Estado independiente en Palestina, de la persistente negativa de Israel a cumplir las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad y de su desafío de la legalidad internacional y de la Declaración Internacional de Derechos Humanos, y de su persistencia en reiterados actos de agresión contra el territorio libanés y los campos de refugiados palestinos como complemento de una política de erradicación y destrucción totales dirigida contra ellos,

Considerando que todos los acuerdos parciales y tratados separados son contrarios a los principios de las Naciones Unidas, a las resoluciones de la Organización de la Unidad Africana y al derecho de los pueblos a la libre determinación, y sólo contribuyen a agravar el estado de beligerancia existente en la región y a menoscabar el derecho del pueblo palestino y su causa, que es el problema central de la cuestión del Oriente Medio,

Confirmando una vez más su inquebrantable apoyo a la lucha del pueblo palestino, bajo la dirección de la Organización de Liberación de Palestina (OLP), por la restauración de sus plenos derechos nacionales,

Observando con profunda preocupación que la convivencia entre Israel y los regímenes racistas del Africa meridional sólo ha servido para aumentar el peligro de perpetuar la política de represión y genocidio contra los pueblos de Palestina y del Africa meridional,

/...

1. Reafirma todas sus resoluciones anteriores y su apoyo total y efectivo a la lucha del pueblo palestino bajo la dirección de su único representante legítimo, la Organización de Liberación de Palestina (OLP);
2. Reafirma su apoyo a los Estados árabes de primera línea y al pueblo palestino en su justa lucha por recuperar los derechos usurpados y los territorios ocupados;
3. Condena enérgicamente los planes e intenciones beligerantes de Israel, su política expansionista y segregacionista, así como su desafío a las resoluciones de las Naciones Unidas, que constituye una grave amenaza para la paz en la región y en el mundo;
4. Condena enérgicamente la política de colonización y asentamiento de Israel en Palestina y en otros territorios árabes ocupados;
5. Condena enérgicamente la connivencia belicosa entre Israel y los regímenes racistas del Africa meridional contra los pueblos africanos y árabes, e insta a todos los Estados Miembros a reforzar su solidaridad en el marco de la lucha común contra los peligros cada vez mayores de estas alianzas, y, convencido de que la lucha armada contra los regímenes racistas del Africa meridional y de Palestina ocupada es el medio más eficaz para arrancar a la dominación y el control extranjero el destino de los pueblos africanos y árabes;
6. Condena todos los acuerdos parciales y tratados separados que violan los derechos reconocidos del pueblo palestino y contradicen los principios de unas soluciones justas y totales del problema del Oriente Medio a fin de asegurar el establecimiento de una paz justa en la región;
7. Reafirma los derechos de los Estados árabes de primera línea y del pueblo palestino a la plena soberanía sobre sus territorios, riquezas y recursos naturales y considera nulas y sin efecto todas las medidas adoptadas por Israel en violación de esa soberanía;
8. Exhorta a la comunidad internacional a que intensifique su presión sobre Israel en todas las esferas para obligarlo a cumplir las resoluciones de las Naciones Unidas, e insta al Consejo de Seguridad a que adopte las medidas necesarias para obligar a Israel a poner fin a su ocupación de Palestina y los territorios árabes y a permitir al pueblo palestino el ejercicio de sus derechos nacionales, de conformidad con las recomendaciones del Comité de las Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino;
9. Pide al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana que siga la evolución del problema e informe al Consejo de Ministros de la OUA en su próximo período ordinario de sesiones.

/...

RESOLUCION SOBRE LA SITUACION DE LOS REFUGIADOS EN AFRICA
Y SOBRE LAS PERSPECTIVAS DE SOLUCION DE SUS PROBLEMAS EN
EL DECENIO DE 1980

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Recordando sus resoluciones CM/Res.621 (XXXI) y CM/Res.694 (XXXII) acerca de la Conferencia de Arusha sobre los Refugiados,

Habiendo examinado cuidadosamente el informe de la Conferencia de Arusha sobre la Situación de los Refugiados en Africa, celebrada del 7 al 17 de mayo de 1979,

Profundamente preocupada por el constante deterioro de las condiciones de vida y el incesante aumento del número de refugiados africanos,

Recordando una vez más los principios contenidos en la Convención de la OUA de 1969 que rige los aspectos propios del problema de los refugiados en Africa y, más en particular, el hecho de que la concesión de asilo es un acto pacífico y humanitario, que no debe ser considerado como inamistoso por ningún Estado Miembro,

1. Acoge complacido la celebración de la Conferencia sobre la Situación de los Refugiados en Africa que tuvo lugar del 7 al 17 de mayo de 1979;

2. Apoya plenamente el informe y las recomendaciones aprobados en la Conferencia de Arusha de 1979 sobre la Situación de los Refugiados en Africa;

3. Exhorta a los Estados miembros de la OUA interesados a que promulguen leyes o declaraciones de amnistía a fin de facilitar la repatriación voluntaria de los refugiados africanos;

4. Exhorta a todos los Estados miembros a que se abstengan de adoptar medidas que agraven el problema de los refugiados;

5. Exhorta a todos los Estados miembros de la OUA a que examinen procedimientos y medios para llevar a la práctica el principio de la distribución de las cargas, en particular, admitiendo a un cierto número de refugiados en sus países;

6. Invita al Secretario General a que establezca, con la asistencia y cooperación de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, un grupo de trabajo ad hoc cuyo mandato sería estudiar las posibilidades y condiciones de la participación de los Estados africanos en la distribución de las cargas;

7. Pide al Secretario General que adopte medidas urgentes y apropiadas para reestructurar y reforzar la Oficina de la OUA encargada de los refugiados, a fin de que pueda asumir las funciones que le corresponden, y que informe al Consejo en su 34° período ordinario de sesiones sobre las medidas adoptadas;

/...

8. Invita además a las Naciones Unidas y sus organismos especializados que tengan programas concretos para los refugiados, así como a las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales y a los organismos voluntarios que participen en tareas relacionadas con los refugiados, a que continúen e intensifiquen sus actividades y programas en apoyo de los refugiados africanos y promuevan una cooperación eficaz entre sus respectivas oficinas centrales y exteriores en beneficio de los refugiados;

9. Felicita al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas por haber aumentado el número de miembros africanos del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

10. Felicita también al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por los recursos que ha destinado hasta ahora a aliviar los problemas con que tropiezan los refugiados africanos y le exhorta a que mantenga y aumente su asistencia en apoyo de la población de refugiados africanos que es cada vez mayor;

11. Pide al Grupo Africano de las Naciones Unidas que adopte las medidas necesarias para asegurar que todas las organizaciones dedicadas a actividades relacionadas con los refugiados en Africa observen la Convención de la OUA de 1969 sobre los refugiados y los demás instrumentos jurídicos existentes sobre los refugiados.

CM/Res.728 (XXXIII)

RESOLUCION SOBRE LA CANDIDATURA DEL SR. PAUL MWALUKO PARA
EL CARGO DE SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DE HABITAT

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Considerando la candidatura del Sr. Paul Mwaluko, de la República Unida de Tanzania, para el cargo de Secretario Ejecutivo Adjunto de Hábitat, contenida en el documento CM/966 (XXXIII)Add.6,

Considerando la necesidad de una representación equitativa de Africa en las organizaciones internacionales,

1. Apoya la candidatura del Sr. Paul Mwaluko, de la República Unida de Tanzania, para el cargo de Secretario Ejecutivo Adjunto de Hábitat;

2. Pide al Secretario General de la OUA que comunique al Secretario General de las Naciones Unidas la presente decisión.

/...

RESOLUCION SOBRE LA CANDIDATURA DE LA REPUBLICA GABONESA PARA
QUE SE ESTABLEZCA EN ELLA LA SEDE DEL FONDO INTERNACIONAL DE
DESARROLLO AGRICOLA (FIDA)

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Convencido del papel decisivo que el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola puede desempeñar en favor de los países del tercer mundo,

Consciente del papel especialmente importante que el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola puede desempeñar en apoyo de los esfuerzos de los países africanos por acelerar su desarrollo agrícola,

Recordando la decisión del Grupo de los 77 sobre el establecimiento de la sede permanente del Fondo en un país en desarrollo,

Habiendo examinado la candidatura de la República Gabonesa para que se establezca en ella la sede del FIDA, presentada en el documento CM/966(XXXIII)Add.9,

1. Decide apoyar la candidatura de la República Gabonesa para que se establezca en ella la sede del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA);

2. Recomienda esa candidatura a la atención de los Estados miembros del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola;

3. Pide al Secretario General de la OUA que recomiende esa candidatura al Presidente del FIDA y que tome todas las medidas apropiadas para asegurar su éxito.

RESOLUCION SOBRE LA ISLA COMORANA DE MAYOTTE

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Recordando su resolución CM/Res.678(XXXI) sobre el problema de la isla comorana de Mayotte,

Habiendo examinado el informe del Secretario General que figura en el documento CM/974(XXXIII),

Habiendo oído la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federal Islámica de las Comoras sobre la evolución de la situación en la isla comorana de Mayotte,

Reafirmando que la isla de Mayotte forma parte integrante de las Comoras y que el Gobierno de Francia debe aplicar en esta cuestión las recomendaciones de la OUA y de las Naciones Unidas en las que se le pide que celebre conversaciones con el Gobierno de las Comoras a fin de hallar una solución al problema de conformidad con las resoluciones de la OUA y de las Naciones Unidas,

Habiendo tomado nota del deseo de los Jefes de Estado de las Comoras y de Francia de aplicar las resoluciones de la OUA y de las Naciones Unidas en las que se les pide que examinen el problema de la isla comorana de Mayotte con miras a hallar una solución adecuada,

Habiendo tomado nota de la iniciativa del Gobierno de la República Federal Islámica de las Comoras a fin de crear un ambiente adecuado para el diálogo y la apertura de negociaciones entre las partes interesadas,

Habiendo tomado nota del deseo que el Gobierno de la República Federal Islámica de las Comoras tiene de que el Comité de los Siete de la OUA continúe la misión que le confió el 27° período de sesiones de nuestro Consejo para estudiar y formular, con los auspicios del Secretario General de la OUA, todas las estrategias y medidas que puedan contribuir a resolver rápidamente los problemas de la isla comorana de Mayotte,

1. Reafirma su solidaridad con el pueblo de las Comoras en su determinación por defender su unidad política, su soberanía nacional y su integridad territorial;

2. Pide al Gobierno de la República Federal Islámica de las Comoras que acelere, en colaboración con el Comité de los Siete de la OUA, el proceso encaminado a iniciar negociaciones para la solución del problema de la isla comorana de Mayotte y a asegurar su éxito;

3. Pide al Secretario General que siga la evolución de los acontecimientos en las Comoras y mantenga informado de cualquier novedad al actual Presidente de la OUA a fin de que se adopten las medidas necesarias hasta la solución definitiva de esta cuestión en interés del pueblo de las Comoras;

4. Pide por último al Secretario de la OUA que presente un informe sobre la evolución del problema en el próximo Consejo de Ministros.

/...

RESOLUCION SOBRE EL EMBARGO DEL PETROLEO CONTRA EL AFRICA MERIDIONAL

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Habiendo examinado los documentos informativos presentados por el Secretario General y el Comité de Sanciones de la OUA contra los regímenes minoritarios racistas del Africa meridional,

Consciente de que la estructura económica de Sudáfrica y de Rhodesia, así como la maquinaria de represión y agresión de esos regímenes fascistas dependen sobre todo del suministro continuo de petróleo,

Considerando muy encomiable la actitud, adoptada por los países miembros de la OPEP, de no suministrar petróleo al régimen del apartheid ni al régimen minoritario racista de Rhodesia,

Alentado por la decisión histórica adoptada por el nuevo Gobierno del Irán de poner fin a todos los suministros a Sudáfrica,

Consciente del papel negativo que desempeñan algunas compañías petroleras que conciertan acuerdos secretos de suministro a Sudáfrica sin el conocimiento ni la aprobación de los países exportadores de petróleo,

Convencido de la necesidad urgente e imperativa de consultar a todos los países exportadores de petróleo con miras a preparar conjuntamente medidas concretas de control de las actividades de las compañías petroleras que negocian con ellos, a fin de imponer sanciones individuales y colectivas a las compañías que violen el embargo y suministren petróleo a Sudáfrica,

1. Acoge complacido las propuestas de métodos para controlar y reducir los envíos de petróleo a Sudáfrica que figuran en el informe del Secretario General titulado: Aplicación de un embargo eficaz del petróleo contra Sudáfrica;

2. Pide a todos los países exportadores de petróleo que intensifiquen sus esfuerzos por controlar el destino final de su petróleo y que tomen todas las medidas necesarias para impedir que sea entregado a Sudáfrica y sancionar a las compañías petroleras culpables de esas operaciones;

3. Decide confiar al Comité de Sanciones de la OUA la función de establecer contactos con los países exportadores de petróleo a fin de obtener su cooperación para la creación de un mecanismo apropiado a fin de controlar los envíos de petróleo a Sudáfrica y sancionar a las compañías petroleras que intervengan en esos envíos ilegales.

RESOLUCION SOBRE LAS ISLAS GLORIOSAS, JUAN DE NOVA,
EUROPA Y BASSAS DA INDIA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Recordando su resolución CM/Res.642(XXXI) sobre las Islas Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre esas islas,

Recordando la declaración que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 14 de diciembre de 1960,

Considerando que esas islas pertenecen geográfica e históricamente a Africa, de conformidad con el inciso 2 del artículo 1 de la Carta de la Organización de la Unidad Africana,

Recordando que, durante la era colonial, esas islas formaban una sola entidad política y administrativa con el territorio conocido entonces como Madagascar y Dependencias,

Considerando que la antigua Potencia colonial separó arbitrariamente esas islas de Madagascar en virtud de un decreto oficial de 1° de abril de 1960 cuando Madagascar estaba a punto de lograr la independencia, que se proclamó el 26 de junio de 1960,

1. Declara que las Islas Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India forman parte integrante del territorio nacional de la República Democrática de Madagascar;

2. Insta al Gobierno de Francia a que devuelva esas islas a la República Democrática de Madagascar y emprenda inmediatamente negociaciones con el Gobierno de Madagascar;

3. Pide al Gobierno de Francia que tome las disposiciones necesarias para derogar las medidas adoptadas por las autoridades francesas, medidas que menoscaban la soberanía de la República Democrática de Madagascar, y que se abstenga de adoptar otras medidas que puedan afectar a las buenas relaciones entre los dos países;

4. Exige que todas las Potencias extranjeras se retiren de esas islas;

5. Pide al Secretario General de la OUA y al Grupo Africano de las Naciones Unidas que tomen las medidas necesarias para que, hasta su completa recuperación por Madagascar, el tema de las islas que circundan a Madagascar figure permanentemente en el programa de trabajo de las Naciones Unidas, del Movimiento de los Países No Alineados y de cualquier otra conferencia apropiada en que participen Estados africanos.

/...

CM/Res.733 (XXXIII)

RESOLUCION SOBRE CANDIDATURAS AFRICANAS EN LOS COMITES Y
ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las candidaturas africanas en las comisiones y órganos de las Naciones Unidas que figura en el documento CM/979 (XXXIII),

Considerando los criterios seguidos por el Grupo Africano al presentar candidaturas africanas en las comisiones y órganos de las Naciones Unidas, que figuran en la resolución CM/Res.691 (XXXII), aprobada por el Consejo de Ministros en su 32° período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi, Kenya,

1. Suscribe las propuestas hechas por el Grupo Africano en Nueva York que figuran en el documento CM/979 (XXXIII);

2. Insta a todos los Estados miembros a que respeten escrupulosamente esos criterios a fin de asegurar una representación equitativa del continente en todos los órganos de las Naciones Unidas.

/...

CM/Res.734 (XXXIII)

RESOLUCION SOBRE LA APLICACION DE SANCIONES A LOS REGIMENES
RACISTAS Y MINORITARIOS DEL AFRICA MERIDIONAL

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de sanciones a los regímenes racistas y minoritarios del Africa meridional, documento CM/970 (XXXIII),

Habiendo tomado nota del informe del Comité Permanente de Sanciones que figura en el documento CM/971 (XXXIII),

Recordando todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana,

Profundamente preocupado por la continua violación por algunos países de las sanciones contra los regímenes del Africa meridional,

Considerando que la aplicación estricta y vigorosa de sanciones por toda la comunidad internacional provocaría indudablemente el colapso de los regímenes racistas minoritarios de Pretoria y Salisbury,

Lamentando la utilización de aeropuertos africanos y del espacio aéreo africano por aeronaves sudafricanas o por otras líneas aéreas en vuelos con destino a Sudáfrica o procedentes de ese país,

Teniendo presentes las dificultades especiales con que se enfrentan actualmente algunos Estados independientes del Africa meridional y Cabo Verde, que se ven obligados a mantener ciertas relaciones económicas con el régimen sudafricano por circunstancias históricas y geográficas,

Resuelto a proseguir y ampliar la campaña para aislar a los regímenes de Sudáfrica y Rhodesia,

Convencido de la necesidad de una mayor coordinación entre las actividades del Comité Permanente de Sanciones de la OUA y del Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como de otras organizaciones internacionales,

Plenamente consciente del pérfido papel que desempeñan las compañías petroleras internacionales al desviar ilegalmente petróleo a los regímenes racistas y minoritarios del Africa meridional,

Profundamente disgustado por los intentos del Gobierno del Reino Unido para levantar las sanciones contra el régimen ilegal de Rhodesia y asegurar que ese régimen sea reconocido por la comunidad internacional,

/...

Profundamente preocupado por las maniobras que realizan determinados elementos en el Congreso de los Estados Unidos para obligar al Gobierno de ese país a que levante las sanciones de las Naciones Unidas que ahora se aplican contra el régimen ilegal de Muzorewa y Smith en Rhodesia,

Teniendo presente la situación temporal en que están económicamente vinculados Cabo Verde y algunos Estados independientes del Africa meridional,

Profundamente preocupado por las actividades de los Gobiernos del Reino Unido y de los Estados Unidos para sofocar la lucha del pueblo de Zimbabwe por su auténtica independencia, como han demostrado esos dos Gobiernos al conceder visados y recibir a Muzorewa y Smith, representantes del régimen ilegal de Rhodesia, en sus visitas a los Estados Unidos y al Reino Unido, en violación de la resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de marzo de 1979,

Resuelto a no regatear ningún esfuerzo a fin de asegurar que el Consejo de Seguridad, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, imponga sanciones obligatorias, y especialmente el embargo del petróleo, al régimen sudafricano,

Convencido de que el uso de servicios especializados de consultores facilitaría la tarea del Comité Permanente de Sanciones de la OUA,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la aplicación de sanciones contra los regímenes racistas y minoritarios del Africa meridional;
2. Toma nota también del informe del Comité Permanente de Sanciones de la OUA;
3. Deplora y condena la intención expresada por el Gobierno del Reino Unido de levantar las sanciones contra el régimen minoritario ilegal de Rhodesia y de reconocerlo en violación de la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y de otras resoluciones;
4. Insta a ciertos elementos del Congreso de los Estados Unidos a que en lo sucesivo desistan de presionar al Gobierno de ese país para que levante las sanciones contra el régimen de Muzorewa y Smith en violación de la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y de otras resoluciones;
5. Condena a los Gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido por conceder visados y admitir en sus países al representante del régimen ilegal de Muzorewa y Smith en 1978 y recientemente en 1979, en flagrante violación de las sanciones obligatorias del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas contra Rhodesia;
6. Pide además al Comité Permanente de Sanciones que celebre nuevas consultas con los países independientes del Africa meridional y con Cabo Verde, a fin de examinar conjuntamente sus necesidades y definir otras formas de cooperación que, en algunos casos, puedan ser las más apropiadas;

/...

7. Hace un llamamiento a los Estados miembros para que ofrezcan una importante ayuda financiera o de otro tipo, a los Estados vecinos de Sudáfrica y a Cabo Verde a fin de permitirles resolver las dificultades resultantes de la aplicación de sanciones;

8. Expresa su agradecimiento al Comité Permanente de Sanciones de la OUA por su encomiable labor y por la manera en que ha desempeñado su delicada misión, y le anima a proseguir su tarea con perseverancia y tenacidad;

9. Expresa su comprensión, simpatía y solidaridad a algunos de los Estados independientes del Africa meridional y a Cabo Verde por las dificultades debidas a su situación en relación con Sudáfrica;

10. Condena a todos los países que continúan manteniendo relaciones políticas, diplomáticas, económicas, comerciales, militares, nucleares y de otro tipo con los regímenes de Sudáfrica y Rhodesia en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la OUA, y en particular al Reino Unido, a los Estados Unidos, a la República Federal de Alemania, a Francia, al Japón, a Bélgica y a Italia, así como a ciertos países latinoamericanos;

11. Insta a todos los países, y en particular al Reino Unido, a los Estados Unidos, a la República Federal de Alemania, a Francia, a Israel, a Australia, al Canadá y a Italia, a que adopten medidas eficaces de tipo legislativo y/o administrativo a fin de asegurar que sus nacionales no se alistén como mercenarios en apoyo de los regímenes minoritarios blancos del Africa meridional;

12. Insta a los países africanos que continúan teniendo relaciones aéreas con Sudáfrica a que estudien la posibilidad de cortar esas relaciones, negándose a permitir a todas las aeronaves con destino a Sudáfrica o procedentes de ese país que sobrevuelen sus territorios y negando a tales aeronaves la utilización de sus aeropuertos;

13. Recuerda a la Secretaría de la OUA la necesidad de convocar, para estudiar ese tema, la reunión de expertos en aeronáutica solicitada en la resolución CM/Res.623(XXXI), aprobada en Jartum, Sudán, y de informar al Consejo de Ministros en su próximo período de sesiones;

14. Recomienda que todos los países africanos incluyan en una lista negra a las compañías petroleras internacionales que suministran petróleo a Sudáfrica y Rhodesia;

15. Exhorta con la máxima urgencia a los países africanos productores de petróleo a que demuestren nuevamente su solidaridad suministrando más petróleo a los países independientes del Africa meridional afectados adversamente por el embargo del petróleo contra Sudáfrica;

16. Pide al Comité Permanente de Sanciones de la OUA que continúe sus consultas con los Estados miembros de la OPEP con objeto de estudiar los medios que utilizan las compañías petroleras internacionales para evadir las sanciones petroleras contra Sudáfrica y de idear métodos para asegurar su cumplimiento de las sanciones petroleras contra Sudáfrica y el régimen ilegal de Rhodesia;

/...

17. Insta a todos los países amigos, así como a la comunidad internacional, a que continúen aplicando sanciones contra el régimen racista minoritario de Rhodesia y se abstengan de reconocer al régimen títere de Muzorewa o a cualquier otro gobierno resultante de la solución interna de marzo de 1978 o de las elecciones espurias de abril de 1979;

18. Pide al Secretario General de la OUA y al Comité Especial contra el Apartheid de las Naciones Unidas que organicen en 1980, con los auspicios conjuntos de las Naciones Unidas y la OUA, una conferencia internacional para movilizar a la opinión pública mundial en apoyo de la aplicación eficaz de sanciones económicas y de otro tipo contra Sudáfrica;

19. Pide a los Estados miembros de la OUA que cooperen plenamente con la Secretaría General y el Comité Permanente de Sanciones de la OUA comunicando regularmente a la Secretaría General la información necesaria sobre el modo en que aplican las sanciones;

20. Pide al Grupo Africano de las Naciones Unidas que tome las medidas necesarias a fin de convocar una reunión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con miras a examinar, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, la cuestión general de las sanciones económicas obligatorias, y especialmente del embargo de petróleo contra el régimen racista de Sudáfrica;

21. Autoriza al Secretario General a que utilice durante un año los servicios de un grupo consultor sobre sanciones a fin de facilitar la labor y las actividades del Comité Permanente de Sanciones de la OUA;

22. Felicita a todas las organizaciones internacionales no gubernamentales por sus actividades en la lucha contra los regímenes minoritarios del Africa meridional, incluidas la Organización de la Unidad Sindical Africana (OUSA) y otras organizaciones sindicales internacionales por la acción de boicoteo realizada de conformidad con la resolución aprobada en la Segunda Conferencia Sindical Internacional, celebrada en Ginebra en junio de 1977;

23. Exhorta nuevamente a esas organizaciones a que inicien una campaña internacional para que se apliquen sanciones contra los regímenes de Pretoria y Salisbury e insta a los trabajadores de esos países a que se nieguen a cargar y descargar buques y aeronaves con destino a Sudáfrica o procedentes de ese país;

24. Pide a los Estados miembros de la OUA que adopten individual y colectivamente medidas para penalizar a los países que colaboran con los regímenes racistas del Africa meridional e insta a los Estados miembros del Movimiento de los Países no Alineados y a otros países amigos a que hagan lo mismo;

25. Condena enérgicamente a los países que continúan colaborando en la esfera nuclear con el régimen del apartheid y encomienda al Grupo Africano de las Naciones Unidas que pidan una reunión del Consejo de Seguridad para examinar esa cuestión.

RESOLUCION SOBRE LA TERCERA CONFERENCIA GENERAL DE LA ONUDI

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Recordando la resolución 31/164 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 14 de febrero de 1977, en la que se decidía convocar la Tercera Conferencia de la ONUDI en Nueva Delhi, y la resolución 33/77 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de diciembre de 1978, en la que se establecía el programa provisional para la Conferencia,

Recordando además la resolución CM/Res.561(XXIX) de la OUA, en la que se confiaba a las Conferencias Cuarta y Quinta de Ministros Africanos de Industria la tarea de decidir una posición africana común para la Tercera Conferencia General de la ONUDI, y el apoyo dado por la Conferencia cumbre de Jartum al informe de la Cuarta Conferencia de Ministros Africanos de Industria, en el que se establecieron directrices para fijar una posición africana común ante la Conferencia,

Gravemente preocupado por el progreso lento e insatisfactorio en la aplicación de la Declaración y el Plan de Acción de Lima sobre desarrollo industrial y cooperación, aprobados en Lima, Perú, en marzo de 1975, que pretendían elevar la parte correspondiente a Africa en la producción industrial mundial desde su actual nivel del 0,7% al 2% en el año 2000,

Convencido del papel fundamental de la industrialización para realizar una transformación socioeconómica y para elevar el nivel de vida de los pueblos africanos,

Convencido también de la necesidad de promover la autoconfianza colectiva y de reforzar la cooperación internacional a través del sistema de consultas industriales, como medio de lograr los objetivos de la industrialización de Africa,

Reconociendo la necesidad de que los Estados miembros redoblen sus esfuerzos para promover un proceso autosuficiente y autosostenido de industrialización mediante la utilización más eficaz de sus recursos humanos y naturales,

Tomando nota de que la Quinta Conferencia de Ministros Africanos de Industria se celebrará en Addis Abeba del 17 al 20 de octubre de 1979 para definir la posición negociadora común de los países africanos en la Tercera Conferencia General de la ONUDI de conformidad con la Declaración y el Plan de Acción de Lima,

1. Insta a los Estados miembros a que participen activamente, tomando como base las directrices anteriores, en la Quinta Conferencia de Ministros Africanos de Industria, el período extraordinario de sesiones de la Junta de Desarrollo Industrial, que se celebrará en noviembre de 1979 y estará dedicado a la labor

/...

preparatoria de la Tercera Conferencia General de la ONUDI, en la reunión del Grupo de los 77, que se celebrará en diciembre de 1979, y en la Tercera Conferencia General de la ONUDI, que se celebrará en Nueva Delhi del 21 de enero al 8 de febrero de 1980, a fin de asegurar que sus especiales y urgentes necesidades se reflejen e incorporen debidamente en las decisiones finales de la Conferencia;

2. Pide al Secretario General de la OUA que, en cooperación con el Director Ejecutivo de la ONUDI y el Secretario Ejecutivo de la CEPA, tome las medidas complementarias necesarias para informar sobre el resultado de la Conferencia, incluidas sus recomendaciones, en el próximo 35° período de sesiones del Consejo.

/...

RESOLUCION SOBRE LA FIRMA Y RATIFICACION DE LA CONSTITUCION DE
LA ONUDI COMO ORGANISMO ESPECIALIZADO DE LAS NACIONES UNIDAS

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Recordando la resolución 33/161 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la conversión de la ONUDI en organismo especializado, las resoluciones de la OUA, y especialmente la resolución CM/Res.666 (XXXI), en que se exhorta a los países africanos a unificar e intensificar sus esfuerzos en la Asamblea General de las Naciones Unidas y en otros foros para la conversión de la ONUDI en un organismo especializado,

Reafirmando su compromiso de lograr de los objetivos de la Declaración y Plan de Acción de Lima,

Convencido de la función central de la ONUDI en apoyo de los esfuerzos de los países de Africa para su desarrollo industrial,

Reafirmando su pleno apoyo a la ONUDI y a sus actividades, y especialmente al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, al sistema de consultas industriales, que debería funcionar con carácter permanente, y a los programas relativos a la asistencia técnica, la tecnología industrial, los altos asesores industriales extra sede, la cooperación técnica y económica entre los países en desarrollo y los países menos adelantados, sin litoral, insulares y afectados por desastres,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos de la ONUDI por intensificar su cooperación con la OUA, así como de los resultados positivos logrados hasta ahora,

1. Acoge con satisfacción la aprobación en Viena, el 8 de abril de 1979, de la Constitución de la ONUDI por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado,

2. Insta a todos los Estados Miembros de la OUA a que firmen y ratifiquen la Constitución lo antes posible a fin de permitir la conversión final de la ONUDI en un organismo especializado sin más demoras,

3. Pide al Secretario General de la OUA que transmita el contenido de esta resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director Ejecutivo de la ONUDI.

/...

RESOLUCION SOBRE EL AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Año Internacional del Niño (1979), (documento CM/982 (XXXIII)),

Recordando las diversas resoluciones de la OUA, en particular el memorando anexo a la resolución CM/Res.219 (XV), aprobada en Addis Abeba en 1973, donde se recomendaba la cooperación entre la OUA, las Naciones Unidas y otras organizaciones,

Considerando la gran importancia que los gobiernos africanos conceden a la aplicación de la declaración de las Naciones Unidas sobre el Año Internacional del Niño, contenida en la resolución 31/169 de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

1. Felicita al Secretario General por sus esfuerzos por dar a conocer la participación de los gobiernos africanos en el Año Internacional del Niño;

2. Recomienda a la aprobación de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA la adjunta Declaración sobre los derechos y el bienestar del niño africano;

3. Exhorta a los Estados Miembros de la OUA a que velen por la aplicación plena de esa Declaración;

4. Pide al Secretario General de la OUA que siga recopilando la información necesaria procedente de los Estados Miembros y que la transmita al Secretario General de las Naciones Unidas como contribución de la región africana al Año Internacional del Niño;

5. Insta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que transmitan urgentemente al Secretario General de la OUA la información necesaria sobre las actividades realizadas en sus respectivos países en favor del niño en el marco del Año Internacional del Niño;

6. Expresa su reconocimiento a los organismos de las Naciones Unidas que participan en la preparación del informe de la OUA sobre el Año Internacional del Niño y exhorta a los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones no gubernamentales a seguir prestando su colaboración y apoyo al Secretario General de la OUA en la ejecución de proyectos en beneficio de los niños africanos.

/...

RESOLUCION SOBRE EL DECENIO DEL TRANSPORTE Y LAS COMUNICACIONES EN AFRICA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Consciente de las dificultades y el atraso que existen en Africa en la esfera del transporte y las comunicaciones,

Reconociendo la urgente necesidad de mejorar considerablemente las infraestructuras del transporte y las comunicaciones en Africa,

Consciente también de los problemas de los países menos adelantados del continente, y especialmente de los países sin litoral e insulares,

Tomando nota de la resolución 32/160 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 19 de diciembre de 1977, en la que se aprueban las recomendaciones formuladas en la resolución 291 (XIII) de la Conferencia de Ministros por la que se proclamo un Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa (1978-1988),

Recordando la resolución CM/675 (XXXI) sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa, aprobada en Jartum en julio de 1978,

Elogiando los resultados de la Conferencia de Ministros de Transportes, Comunicaciones y Planificación (celebrada en Addis Abeba del 9 al 12 de mayo de 1979), en la que se aprobó una estrategia general para el Decenio así como un programa de inversiones y de medidas para la primera fase cuatrienal,

1. Felicita a las secretarías de la OUA y de la CEPA por la labor realizada hasta ahora y las alienta a proseguir sus esfuerzos para la preparación de la Conferencia sobre Promesas de Contribuciones cuya celebración está prevista para el 19 de noviembre de 1979 en Nueva York, y para la aplicación del programa del Decenio;
2. Pide a los Estados Miembros que concedan prioridad a los proyectos presentados en la Conferencia de Ministros Africanos de Transportes, Comunicaciones y Planificación e incorporen dichos programas a sus planes nacionales de desarrollo;
3. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que, en la aplicación del programa y plan de acción para el Decenio tengan especialmente en cuenta a los países menos adelantados, insulares y sin litoral;
4. Invita al Secretario General de las Naciones Unidas a que disponga la adopción de medidas necesarias para asegurar el éxito de la Conferencia sobre Promesas de Contribuciones prevista para el 19 de noviembre de 1979, en Nueva York;
5. Hace un llamamiento a la comunidad internacional y a las instituciones financieras para que tengan en cuenta los graves problemas con que tropieza el continente africano en la mejora de su sistema de transporte y comunicaciones.

/...

RESOLUCION SOBRE LA AVIACION CIVIL EN AFRICA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Considerando la Declaración africana sobre cooperación, desarrollo e independencia económica, aprobada en el décimo período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, celebrada en Addis Abeba en mayo de 1973,

Considerando además la importancia del transporte aéreo como instrumento esencial para acelerar el desarrollo económico y social de los países africanos,

Consciente de que, en su quinta y sexta reuniones plenarias celebradas en Lome, Togo, en mayo de 1976 y en Bamako, Malí, en mayo de 1979, respectivamente, la Asociación de Compañías Africanas de Aviación aprobó una recomendación general sobre la política de los Estados africanos en materia de acuerdos bilaterales de transporte aéreo,

Reconociendo que la Asociación de Compañías Africanas de Aviación ha aceptado, en principio, recomendar a los gobiernos africanos el intercambio liberal de derechos de tránsito entre ellos, y en particular de los derechos de la Quinta Libertad,

Convencidos de que la actual aeronáutica a nivel mundial requiere la acción gubernamental en materia de tarifas en el contexto de los acuerdos bilaterales de transporte aéreo,

Conscientes del deseo de los Estados africanos de negociar tarifas en un plano multilateral,

Teniendo presente que el actual mecanismo multilateral de negociación de tarifas de la IATA es ineficaz y objeto de los ataques de algunos centros influyentes de decisión,

Conscientes de la estrategia global para la aplicación del programa para el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa,

1. Toma nota de las resoluciones ECA/UNCTAD Res.79/6 y ECA/UNCTAD Res.79/7 aprobadas por la Conferencia de Ministros Africanos de Transportes, Comunicaciones y Planificación, celebrada en Addis Abeba del 9 al 12 de mayo de 1979, y presentadas en el volumen I de la Estrategia global y plan de acción para el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa;

2. Exhorta a todos los Estados Miembros a que cooperen plenamente para asegurar la aplicación de dichas resoluciones;

/...

3. Pide a la Comisión Africana de Aviación Civil que tome las medidas necesarias, en colaboración con la Asociación de Compañías Africanas de Aviación, la CEPA y la OUA, a fin de organizar y establecer una Conferencia africana de tarifas aéreas, como institución permanente encargada de examinar y de decidir las tarifas aéreas que deberán aplicar las compañías africanas de aviación;

4. Pide a los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana que autoricen a sus compañías de aviación nacionales a participar eficazmente en todas las actividades de la Conferencia africana de tarifas aéreas;

5. Pide al Secretario General de la OUA que, en colaboración con el Secretario Ejecutivo de la CEPA, informe periódicamente al Consejo de Ministros sobre la aplicación de esta resolución.

RESOLUCION SOBRE EL PROGRAMA OUA/OIT LABORAL Y DEMOGRAFICO

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Habiendo considerado el informe del Secretario General sobre las actividades de la Organización relativas al programa OUA/OIT laboral y demográfico (Documento CM/967 (XXXIII) Part II),

Recordando el papel positivo que desempeñaron la OUA y la OIT en la sensibilización de la opinión pública, los gobiernos y grupos organizados como las organizaciones femeninas, juveniles, sindicales y de empleadores, acerca de las consecuencias que el rápido crecimiento demográfico tiene para el desarrollo socioeconómico,

Consciente de la interacción entre la población y el empleo, sobre la que se hizo hincapié en la Conferencia Mundial del Empleo, la Conferencia Mundial de Población y la correspondiente Declaración y Programa de Acción, así como en el Plan de Acción Mundial sobre Población,

Apreciando el papel desempeñado por el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población (FNUAP) al proporcionar apoyo financiero a la OUA y la OIT, lo cual facilitó que ambas organizaciones copatrocinasen tres seminarios sobre trabajo y población celebrados en Livinstone (Zambia), Yaoundé (Camerún) y Nairobi (Kenya) en noviembre de 1975, 1976 y 1977, respectivamente,

Consciente de la necesidad de reforzar la sección laboral y demográfica de la Secretaría General de la OUA, de conformidad con las resoluciones anteriores de la Comisión del Trabajo de la OUA y del 11° período extraordinario de sesiones del Consejo de Ministros celebrado en Kinshasa (Zaire) en diciembre de 1976,

Recordando la resolución CM/Res.708 (XXXII) aprobada en el 32° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros, en la que se acogía con beneplácito la contratación en nombre de la OUA y con el apoyo financiero del FNUAP de expertos en cuestiones laborales y demográficas,

Alentado por el hecho de que en la Sede de la OIT en Ginebra ya se ha aprobado el proyecto presentado al FNUAP para su financiación con cargo al presupuesto de 1980/1983,

1. Acoge con beneplácito la iniciativa conjunta de la OIT y la OUA de llevar a cabo este proyecto concreto en la esfera laboral y demográfica;
2. Expresa su reconocimiento al FNUAP por el apoyo financiero que ha prestado y que tiene la intención de prestar al programa OUA/OIT laboral y demográfico;

/...

3. Autoriza al Secretario General de la OUA a continuar con los arreglos convenidos entre la Oficina Regional de la OIT para Africa y la Secretaría General de la OUA para que, después de obtener el apoyo financiero del FNUAP, se aplique sin más demora el proyecto;

4. Encomienda a los expertos la realización de los siguientes programas laborales y demográficos:

a) Recopilación de información y datos e iniciación de estudios sobre las consecuencias sociopolíticas de la migración laboral infraafricana;

b) Estudio de las políticas subregionales en materia demográfica y laboral;

c) Estudio de la interacción entre el crecimiento demográfico y el empleo, así como de sus consecuencias para el desarrollo socioeconómico;

5. Pide al Secretario General que presente un informe al Consejo de Ministros sobre la aplicación de esta resolución.

RESOLUCION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS DE
CAPACITACION FERROVIARIA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Habiendo considerado el informe del Secretario General, en especial la parte que trata de las actividades en la esfera de los asuntos económicos y sociales (documento CM/967 (XXXIII)),

Considerando la necesidad imperiosa de dotar a las redes ferroviarias africanas de personal competente con experiencia en las nuevas técnicas ferroviarias, para asegurar que se obtenga un beneficio óptimo de las inversiones,

Consciente de la importancia fundamental que tiene el transporte para el desarrollo socioeconómico del continente africano y de la importancia de los ferrocarriles para superar el aislamiento de los países sin litoral,

Considerando los progresos realizados sobre la propuesta creación del African Railway Institute, respecto del cual se han completado los estudios y que se inaugurará en septiembre de 1982 en Brazzaville, República Popular del Congo,

1. Felicita a la Unión de Ferrocarriles Africanos por los progresos realizados en la esfera de la cooperación en asuntos de capacitación profesional;
2. Expresa su satisfacción por el hecho de que para la primera etapa del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa se haya proyectado la creación de centros subregionales;
3. Recomienda que los Estados Miembros de la OUA y, especialmente, los países cuyas redes están vinculadas a las de la Unión de Ferrocarriles Africanos, adopten las medidas necesarias para asegurar el establecimiento y el funcionamiento ininterrumpido del Railway Training Institute;
4. Insta al Secretario General de la OUA a velar por la aplicación de esta resolución, en colaboración con la CEPA y la Unión de Ferrocarriles Africanos, y a presentar un informe al respecto en el 35° período de sesiones del Consejo de Ministros.

RESOLUCION SOBRE LA DECLARACION DE POLITICA GENERAL EN LA
ESFERA DE LA AVIACION CIVIL

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Habiendo considerado el informe del Secretario General sobre las actividades de los organismos especializados de la OUA contenido en el documento CM/967 (XXXIII), Parte IV,

Considerando la resolución S-6 del Sexto período de sesiones plenarias de la Comisión Africana de Aviación Civil (CAAC), celebrado en Bamako, Malí (mayo-junio de 1979), por la que se adoptaba una declaración sobre política general y se recomendaba su presentación para su aprobación por el Consejo de Ministros en el 33° período ordinario de sesiones,

Convencido de que una declaración sobre política general conducirá a la definición de principios para la adopción de medidas colectivas o individuales de los Estados Miembros en la esfera de la aviación civil,

Convencido del papel vital que desempeña la aviación civil en el desarrollo económico y social de Africa,

1. Toma nota del proyecto de declaración de política general en la esfera de la aviación civil, adjunto a la presente resolución;

2. Pide al Secretario General Administrativo que:

a) Comunique el texto del proyecto de declaración de política general en la esfera de la aviación civil a todos los Estados Miembros para que formulen comentarios y observaciones, con miras a la aprobación del proyecto por el Consejo de Ministros;

b) Presente un informe, en consulta con la CAAC, en el 34° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros.

RESOLUCION SOBRE LA SEQUIA Y OTROS DESASTRES NATURALES

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Habiendo examinado el informe del Secretario General acerca del sexto período ordinario de sesiones del Comité ad hoc de la OUA sobre la sequía y otros desastres naturales, celebrado en Túnez del 21 al 23 de mayo de 1979 (documento CM/980 (XXXIII) y anexos),

Recordando la resoluciones CM/Res.610 (XXX), aprobada en Trípoli, Libia, del 20 al 28 de febrero de 1978, y CM/Res.646 (XXXI), aprobada en Jartum, Sudán, del 7 al 15 de julio de 1978, sobre la aprobación de las recomendaciones del período extraordinario de sesiones del Comité ad hoc, celebrado en Banjul, Gambia, del 21 al 23 de marzo de 1978, y relacionadas con la elaboración de un programa concreto de lucha contra la sequía, la desertificación y otros desastres naturales,

Recordando además la importancia de las conclusiones del coloquio sobre las perspectivas de desarrollo en Africa para el año 2000, celebrado en Monrovia, Liberia, en febrero de 1979,

Recordando los distintos acuerdos de cooperación que rigen las relaciones de la OUA con otras organizaciones internacionales, en especial con las del sistema de las Naciones Unidas: FAO, PNUMA, PNUD, OMS, etc.,

Considerando el papel político que a menudo asumen los Jefes de Estado de los Estados miembros de la OUA para llevar a sus países a la autosuficiencia en materia de producción alimentaria y fomentar una política nacional de conservación del medio ambiente,

Considerando los objetivos de los planos nacionales, subregionales y regionales con respecto a la lucha contra los desastres naturales en Africa, en especial la sequía, la desertificación, los ciclones tropicales y los depredadores de todo tipo,

1. Felicita a la Secretaría General por los esfuerzos que han dado lugar a la preparación de un Programa preliminar de acción a mediano y largo plazo, de conformidad con las resoluciones CM/Res.610 (XXXI) y CM/Res.646 (XXXII) aprobadas en el 31° y en el 32° períodos ordinarios de sesiones;

2. Toma nota de las recomendaciones del Comité ad hoc aprobadas en su sexto período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez, Túnez, del 21 al 23 de mayo de 1979, y relativas al mencionado proyecto de Programa preliminar de acción;

3. Pide al Secretario General Administrativo que tome lo antes posible las medidas necesarias para poner rápidamente en práctica el Programa preliminar de acción a mediano y largo plazo preparado para la lucha contra la sequía, la desertificación y otros desastres naturales en Africa, de conformidad con las

recomendaciones formuladas por el Comité ad hoc en su período extraordinario de sesiones celebrado en Banjul, Gambia, y por el Consejo de Ministros en su 31° y 32° períodos extraordinarios de sesiones, celebrados en Jartum, Sudán, y Nairobi, Kenya, respectivamente;

4. Decide que el actual Comité ad hoc se concreta en un Comité Permanente para la lucha contra la sequía y otros desastres naturales que pueda funcionar como comité de expertos en caso necesario. El Comité de Expertos estimará en colaboración con instituciones subregionales, regionales e internacionales, las consecuencias financieras del proyecto de Programa de acción;

5. Insta a las instituciones financieras y económicas especializadas de cooperación afroárabe a que den prioridad a la ejecución de los proyectos del Programa preliminar de acción para la lucha contra la sequía, la desertificación y otros desastres naturales en Africa;

6. Autoriza al Secretario General de la OUA a que informe y ponga al corriente del programa a los organismos apropiados de la cooperación afroárabe y a las instituciones y gobiernos que aportan fondos en especial de los países árabes exportadores de petróleo, con miras a reunir los recursos financieros necesarios para la ejecución del mencionado Programa preliminar de acción;

7. Pide a los organismos apropiados de las Naciones Unidas, es decir: la FAO, el PNUMA, la UNESCO, la UNSO, la OIT y la ONUDI, a las organizaciones intergubernamentales más interesadas, es decir, el CILSS; la DLCO-EA, la OCLALAV, el CIEM y a todas las demás instituciones de financiación internacionales e intergubernamentales que operan en Africa, es decir, el BAFD, el BADEA, y el FIDA, que cooperen estrecha y plenamente con la Secretaría General de la OUA para la ejecución del programa preliminar de acción;

8. Toma nota con satisfacción de los esfuerzos que ha realizado el Director General y de las gestiones que ha llevado a cabo a fin de coordinar la asistencia de la comunidad internacional para la lucha contra la langosta migratoria en el Cuerno de Africa;

9. Insta al Director General de la FAO a que continúe prestando asistencia a corto, medio y largo plazo a las organizaciones regionales y a los organismos nacionales para la lucha contra la langosta en Africa;

10. Pide al Secretario General que establezca inmediatamente contactos con el Director General de la FAO para actualizar el acuerdo de cooperación existente entre la OUA y la FAO en el marco de la ejecución del Programa preliminar de acción;

11. Ve complacido las decisiones del séptimo período de sesiones del Consejo de Administración del PNUMA con objeto de prestar toda su asistencia posible para la ejecución del proyecto de levantamiento de un mapa hidrogeológico de Africa;

12. Hace un llamamiento urgente para que todos los Estados miembros que todavía no lo hayan hecho paguen sus aportaciones que ascienden a una 15a. parte de la aportación de cada Estado miembro al presupuesto ordinario de la OUA, así como sus atrasos, lo antes posible.

/...

RESOLUCION SOBRE LA LABOR DEL CUARTO PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES DE LA COMISION DEL TRABAJO DE LA OUA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33a. período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Habiendo oído el informe del Secretario General de la OUA sobre la labor del cuarto período ordinario de sesiones de la Comisión del Trabajo de la OUA, celebrado en Mogadiscio, Somalia, del 23 al 29 de abril de 1979 (documento CM/975 (XXXII)),

1. Felicita al Secretario General por su informe amplio e instructivo;
2. Suscribe el informe y las recomendaciones y resoluciones aprobadas en el cuarto período ordinario de sesiones de la Comisión del Trabajo de la OUA y decide presentarlos a la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno;
3. Invita al Secretario General de la OUA a que adopte las medidas necesarias para asegurar la aplicación de las resoluciones aprobadas en el cuarto período ordinario de sesiones de la Comisión del Trabajo de la OUA e informe al respecto a la Comisión en su quinto período de sesiones.

RESOLUCION SOBRE EL DERECHO DEL MAR

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979.

Habiendo escuchado el informe verbal del Secretario General y las declaraciones de otras delegaciones,

Recordando todas sus anteriores resoluciones sobre la cuestión del derecho del mar: CM/ST/11 Rev.2, CM/Res.514, CM/Res.521 (XXVII) aprobadas en Mauricio; CM/Res.539 (XXVIII) aprobada en Lomé; CM/Res.570 (XXXII) aprobada en Mauricio; CM/Res.539 (XXIX) aprobada en Gabón y CM/Res.694 (XXXI) aprobada en Jartum,

Recordando en especial las resoluciones aprobadas en el 11° período extraordinario de sesiones celebrado en Nairobi, Kenya, del 3 al 4 de marzo de 1979,

Teniendo en cuenta que las actuales negociaciones en el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar están atravesando una fase crucial,

1. Reafirma las disposiciones de la Declaración sobre el Derecho del Mar aprobada en el décimo período de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, en mayo de 1973, en Addis Abeba, Etiopía (CM/ST/11 Rev.2);

2. Pide al Grupo Africano en el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas que se guíe constantemente por la declaración y la resolución aprobadas en el 11° período extraordinario de sesiones del Consejo de Ministros celebrado en Nairobi, Kenya (ECM/LS/7 (XII) Rev.1);

3. Insta al Grupo Africano a que prosiga sus esfuerzos por hallar una solución final a las divergencias de opinión que todavía pudieran existir en el seno del Grupo, a fin de presentar un frente unido en las negociaciones sobre el Derecho del Mar y de ese modo contribuir eficazmente al progreso de las deliberaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en interés del Continente africano;

4. Recomienda que los países africanos se reúnan regularmente para armonizar sus opiniones con las de los demás Estados miembros del Grupo de los 77, teniendo en cuenta la naturaleza específica de los intereses regionales del Continente africano;

5. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar la participación efectiva de la Secretaría en los próximos períodos de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y que presente al próximo Consejo de Ministros un informe completo sobre los progresos realizados en el octavo período de sesiones, en Nueva York.

RESOLUCION SOBRE EL GRUPO DE LA OUA EN BRUSELAS

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 31° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Habiendo examinado el informe del Presidente del Grupo de la OUA en Bruselas acerca de las negociaciones entre los países miembros de la CEE y los países del ACP sobre un nuevo orden económico y teniendo en cuenta la recomendación de establecer una Oficina de la OUA en Bruselas para reforzar las actividades del Grupo Africano en la CEE,

Recordando la resolución 656 (XXXI) relativa al Grupo de la OUA en Bruselas,

Observando con interés el papel dinámico que desempeña el Grupo Africano en Bruselas,

1. Toma nota con satisfacción del informe presentado por el Presidente del Grupo de la OUA en Bruselas;
2. Felicita al Grupo de la OUA en Bruselas, a su Presidente y al Secretario General de la OUA por las decididas y dinámicas actividades que han emprendido de conformidad con la Carta de la Organización de la Unidad Africana;
3. Pide al Secretario General que tome las medidas necesarias para la apertura inmediata de la Oficina de la OUA en Bruselas;
4. Pide al Secretario General que asegure una mayor coordinación entre los grupos africanos en Nueva York, Bruselas y Ginebra y les proporcione la asistencia y la documentación necesarias.

RESOLUCION SOBRE LA RENEGOCIACION DE LA CONVENCION ACP/CEE DE LOME

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Habiendo examinado con interés el excelente informe presentado por el Excmo. Sr. M.V. Bagadou, Embajador de Togo en Bruselas y Presidente del Grupo de la OUA en Bruselas sobre la renegociación de la Convención ACP/CEE de Lomé,

Considerando que el 28 de julio de 1979 se celebrará en Monrovia, Liberia, una reunión extraordinaria de los Ministros de los países miembros del ACP para evaluar los resultados de las renegociaciones,

Recordando la resolución 673 (XXXI) aprobada por la 15a. Conferencia en la Cumbre de la OUA sobre la renegociación de la Convención ACP/CEE de Lomé,

Considerando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas, especialmente la resolución 3201 y 3202 (S-VI) relativas al establecimiento de un nuevo orden económico internacional; 3201 (XXIX) relativa a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados; 3362 (S-VII) sobre el Desarrollo y cooperación económica internacional,

Deplorando los resultados insatisfactorios obtenidos en el quinto período de sesiones de la UNCTAD, en Manila, Filipinas,

Considerando la crisis económica internacional y especialmente la difícil situación existente en la mayoría de los países en desarrollo,

1. Toma nota del informe sobre las renegociaciones de la Convención ACP/CEE de Lomé presentado por el Presidente del Grupo de la OUA en Bruselas;

2. Felicita al Presidente del Grupo de la OUA en Bruselas por su informe;

3. Toma nota con pesar de que la nueva Convención de Lomé no tiene debidamente en cuenta algunas de las principales preocupaciones de los países miembros del ACP;

4. Toma nota, no obstante, de que se mejorarán algunas secciones esenciales de la Convención de Lomé de conformidad con la resolución CM/Res.673 (XXXI), de que se han considerado nuevos sectores de cooperación ACP/CEE y de que se tomarán medidas y disposiciones concretas de conformidad con la resolución CM/Res.673 (XXXI);

5. Espera firmemente que en la aplicación de la Segunda Convención se dará prioridad especial a los países del ACP menos adelantados, sin litoral e insulares;

6. Pide a la Comunidad Económica Europea y a los países del ACP que tomen las medidas necesarias para establecer en un plazo razonable un fondo de cooperación industrial en beneficio de los países del ACP;

7. Pide a los países miembros del ACP que mantengan y refuercen su unidad y solidaridad y que amplíen sus programas y actividades concretas dentro de la estructura de cooperación entre países del ACP;

8. Exhorta encarecidamente a los países ACP/CEE a que den los últimos toques al texto final de la nueva Convención de Lomé y a que aceleren su firma y su ratificación;

9. Pide a la Comunidad Económica Europea y a sus Estados miembros que apoyen los esfuerzos de los Estados del ACP menos adelantados todavía no incluidos en la lista de los países en desarrollo menos adelantados, a fin de que las Naciones Unidas, sus organismos especializados e instituciones, así como las organizaciones financieras internacionales, apliquen excepcionalmente a estos países del ACP cuando la situación económica requiera una atención especial, el trato y las demás medidas especiales aprobadas en favor de los países menos adelantados;

10. Pide al Secretario General que comunique la presente resolución a la Comunidad Económica Europea y a sus Estados miembros, así como al Grupo de los países miembros del ACP.

RESOLUCION SOBRE EL PROGRAMA INTEGRADO PARA LOS
PRODUCTOS BASICOS

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Recordando la resolución CM/611 (XXX) aprobada en Trípoli, Libia, en febrero de 1978 y la resolución CM/658 (XXXI) aprobada en Jartum, Sudán, sobre el Fondo Común con arreglo al Programa Integrado para los Productos Básicos,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de la OUA (documento 984 (XXXIII)) sobre el quinto período de sesiones de la UNCTAD y habiendo tenido noticias de sus decepcionantes resultados,

Subrayando la urgente necesidad de que los países desarrollados adopten una actitud positiva en las negociaciones internacionales en la UNCTAD y en la Junta de Comercio y Desarrollo,

1. Insta al Comité Interino de la Conferencia de Negociación de las Naciones Unidas sobre un Fondo Común a que tenga en cuenta la preocupación de los países africanos por la distribución de votos en virtud de los artículos de acuerdo del Fondo Común;

2. Insta también a los Estados miembros de la UNCTAD, y a las organizaciones internacionales que todavía no lo hayan hecho, a que anuncien sus promesas de contribuciones voluntarias a la segunda ventanilla del Fondo Común antes de que se convoque su cuarto período de sesiones;

3. Reafirma el deseo expresado por la región africana sobre la necesidad de dar un mayor sentido de urgencia a la aplicación del Programa Integrado para los Productos Básicos;

4. Toma nota de la decisión tomada en el quinto período de sesiones de la UNCTAD, de establecer un marco de cooperación internacional para ampliar las actividades de elaboración de productos primarios y la exportación de productos elaborados en los países en desarrollo, así como para la comercialización y la distribución de las exportaciones de productos básicos de esos países;

5. Pide al Secretario General de la UNCTAD que colabore en el establecimiento de un mecanismo intergubernamental adecuado para celebrar negociaciones continuas sobre los distintos productos básicos en las esferas de la elaboración, la comercialización y la distribución;

6. Pide además al Secretario General de la UNCTAD que, en consulta con el Secretario General de la OUA, realice estudios sobre las necesidades y los costos a mediano plazo en las esferas de investigación y desarrollo, promoción de mercados y diversificación horizontal para los productos básicos contenidos en la lista indicativa que figura en la resolución 93 (IV) del cuarto período de sesiones de la UNCTAD, celebrado en Nairobi, Kenya, en 1976

/...

7. Insta al Secretario General de la UNCTAD a que complete su labor lo antes posible y, por los procedimientos adecuados, la ponga a disposición del Fondo Común, como ayuda en su programa de inversiones en la segunda ventanilla, y de las instituciones financieras pertinentes en Africa.

RESOLUCION SOBRE LOS PAISES AFRICANOS SIN LITORAL
Y PARCIALMENTE SIN LITORAL

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1978,

Reafirmando las medidas especiales en favor de los países en desarrollo sin litoral previstas en la resolución 63 (III) unánimemente aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Reiterando las medidas concretas relativas a las necesidades y problemas especiales de los países en desarrollo sin litoral que se prevén en las resoluciones 98 (IV), parte IV, y 123 (V), unánimemente aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en Nairobi y Manila, respectivamente,

Recordando la resolución 293 (XIII) de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para África; la decisión 249 (LXIII) del Consejo Económico y Social, y la resolución 110 (V) de la UNCTAD sobre los problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros,

Consciente de los lentos progresos realizados en la aplicación de las medidas especiales y las actividades concretas convenidas en favor de los países en desarrollo sin litoral, como la contribución al Fondo Especial para los países en desarrollo sin litoral,

Tomando nota de que la mayoría de los países en desarrollo sin litoral figuran entre los países menos adelantados y que 13 de estos 20 países se hallan en la región africana,

Recordando la Convención sobre el Comercio de tránsito de los Estados sin litoral, celebrada en Nueva York en julio de 1965,

1. Insta a la comunidad internacional a que aumente considerablemente su asistencia financiera y técnica a fin de contribuir a aliviar los problemas de tránsito y de transporte de los países en desarrollo sin litoral o parcialmente sin litoral;

2. Insta también a la comunidad internacional a que aumente sus contribuciones al Fondo Especial para los países en desarrollo sin litoral;

3. Pide a los Estados miembros de la OUA que aumenten la cooperación entre los países sin litoral o parcialmente sin litoral y sus vecinos de tránsito ya que ello constituye un elemento fundamental en el concepto de la planificación integrada del desarrollo regional;

4. Pide a los países miembros ribereños que en el programa de acción del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa den prioridad a la mejora o al establecimiento de sistemas de radio y de ferrocarriles que enlacen las infraestructuras de comunicación construidas por los países sin litoral vecinos a fin de facilitar el acceso de éstos al mar;

5. Pide a los Estados miembros que celebren consultas en el contexto de las estructuras subregionales y/o bilaterales adecuadas para facilitar y fomentar en la región la solución de los problemas del desenclave;

6. Pide a los Estados que todavía no lo hayan hecho que ratifiquen la Convención sobre el comercio de tránsito de los países sin litoral, aprobada en Nueva York el 8 de julio de 1965;

7. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario Ejecutivo de la CEPA que estudien los problemas de transporte del Zaire, al igual que los problemas de tránsito y de acceso de sus productos a los mercados extranjeros y examinen procedimientos y medios para reducir los altos costos de transporte en su comercio exterior.

RESOLUCION SOBRE CUESTIONES MONETARIAS

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Gravemente preocupado ante la continua dislocación de las relaciones monetarias internacionales,

Deplorando la falta de progresos importantes en el establecimiento de un sistema monetario internacional compatible con las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo,

Subrayando que los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, continúan soportando a una injusta carga por concepto de ajuste,

1. Afirma que la reforma fundamental del sistema monetario internacional es un requisito previo para superar la crisis actual y para el establecimiento del NOEI;

2. Insta a todos los Estados miembros a que se esfuercen urgentemente con un espíritu de cooperación internacional para permitir al grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel establecido en la resolución 128 (V) desempeñar sin demora su tarea;

3. Pide al Secretario General de la OUA que presente un informe sobre todas las cuestiones monetarias al Consejo de Ministros en su 34° período ordinario de sesiones.

RESOLUCION SOBRE EL QUINTO PERIODO DE SESIONES DE LA UNCTAD

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre el quinto período de sesiones de la UNCTAD, que figura en el documento CM/984 (XXXIII),

Profundamente preocupado por el actual estancamiento del diálogo Norte-Sur,

Considerando la resolución 346 (XIV), aprobada en el 14° período de sesiones de la Comisión Económica para Africa, sobre el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en la que, entre otras cosas, se pide la evaluación de los resultados de ese período de sesiones de la UNCTAD,

1. Expresa su satisfacción por el espíritu de solidaridad y cooperación que reinó en el Grupo Africano durante el período de sesiones;
2. Observa con profunda preocupación el evidente fracaso del quinto período de sesiones de la UNCTAD en la mayoría de los temas fundamentales que la Conferencia examinó, y particularmente en el problema del cambio de las estructuras, cuya importancia para el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional nunca se destacará demasiado;
3. Toma nota con satisfacción de las medidas que están adoptando conjuntamente la OUA y la CEPA para convocar a tal fin la reunión de Ministros africanos de comercio y otras esferas afines en el primer trimestre de 1980;
4. Destaca la urgente necesidad de que tomando como base esa evaluación, los Estados Miembros, elaboren una estrategia africana basada en la autosuficiencia y encaminada a promover la cooperación horizontal, como se estableció en el programa de Arusha sobre la autosuficiencia colectiva;
5. Insta a los países en desarrollo a aplicar las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas para el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional;
6. Pide al Secretario General de la UNCTAD que preste su asistencia para la aplicación de las resoluciones aprobadas durante el quinto período de sesiones de la UNCTAD lo antes posible.

RESOLUCION SOBRE LA EJECUCION DE LA RED
PANAFRICANA DE TELECOMUNICACIONES

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Habiendo considerado el informe del Secretario General que contiene el sexto informe del Comité de Coordinación de PANAFTEL (doc. CM/985 (XXXIII)),

Consciente de la importancia de PANAFTEL y de su rápido establecimiento como red integrada,

Preocupado por las demoras que ocasione la falta de financiación,

1. Elogia al Comité de Coordinación por la positiva labor que ha realizado y la exhorta a continuar del mismo modo y a procurar la solución de los problemas técnicos y financieros planteados en algunas secciones;

2. Insta a todos los Estados miembros a prestar su apoyo firme y constante al Comité de Coordinación y a facilitar el rápido establecimiento de una red integrada;

3. Pide al Banco Africano de Desarrollo que procure proporcionar fondos en condiciones favorables para la ejecución de los segmentos de la red de la PANAFTEL para las cuales no se dispone de las formas habituales de financiación.

RESOLUCION ACERCA DEL CONVENIO SOBRE EL TRANSPORTE
MULTIMODAL INTERNACIONAL

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Habiendo considerado el informe del Secretario General acerca de los trabajos relativos al Convenio sobre el Transporte Multimodal Internacional (documento CM/986 (XXXIII)),

Recordando su resolución CM/Res.523 (XXVII) sobre las instrucciones que debían prepararse para el Grupo Africano en la reunión del Grupo Preparatorio Intergubernamental celebrada en Ginebra,

Consciente de la importancia de un Convenio internacional para regular las operaciones internacionales del transporte multimodal,

Preocupada por las consecuencias políticas, económicas y sociales del transporte multimodal en los países en desarrollo en general y en Africa en particular,

Consciente asimismo de la importancia de la conferencia de plenipotenciarios para la elaboración de un convenio sobre el transporte multimodal internacional,

1. Pide a la comunidad internacional actúe con flexibilidad, especialmente en asuntos que pueden tener graves consecuencias para los países en desarrollo en general, y para Africa en particular;

2. Pide a todos los Estados miembros de la OUA que participen efectivamente en la conferencia de plenipotenciarios para la elaboración de un convenio sobre el transporte multimodal internacional, cuya celebración se prevé para noviembre de 1979 en Nueva York;

3. Pide al Secretario General que informe al Consejo de Ministros en su trigésimo quinto periodo ordinario de sesiones sobre la aplicación de esta resolución.

RESOLUCION SOBRE LA RED REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES
POR SATELITE PARA AFRICA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Habiendo tomado nota del informe conjunto del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y del Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa sobre el Decenio de las Naciones Unidas del Transporte y las Comunicaciones en Africa (documentos F/CM.14/726; E/CM.14/Trans.147 (Vol.1),

Considerando la resolución CM/Res.404 (XXIV) del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno, sobre el establecimiento de la Unión Panafricana de Telecomunicaciones,

Considerando el Convenio de la Unión Panafricana de Telecomunicaciones, aprobado por la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados miembros de la OUA, celebrada en Addis Abeba en diciembre de 1977,

Considerando la resolución CM/Res.613 (XXX) y el acuerdo de cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y la Unión Panafricana de Telecomunicaciones, concertado en el trigésimo segundo período de sesiones, en el que se reconocía a la Unión como organismo especializado de la OUA, competente en materia de telecomunicaciones en Africa,

Decide que el estudio que debe emprenderse, en el contexto del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa, sobre la red regional de telecomunicaciones por satélite, se presente a la Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Panafricana de Telecomunicaciones en su próximo período de sesiones, previsto para 1981, y que la Unión presente a la OUA un informe con propuestas concretas.

RESOLUCION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE ORGANIZACIONES
AFRICANAS DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Consciente de la necesidad de estudiar las causas del crimen en Africa y de elaborar medidas adecuadas para la lucha contra el crimen,

Reconociendo la urgente necesidad de promover la cooperación entre los Estados miembros en la esfera de la lucha contra el crimen y su prevención, para asegurar una sociedad africana pacífica y segura,

Tomando nota de la necesidad de armonizar los esfuerzos de los Estados miembros para controlar la oferta, el comercio y el consumo de estupefacientes,

Considerando el beneficio que para la realización de esos objetivos puede obtenerse de la cooperación entre las organizaciones africanas de lucha contra el crimen propuestas, por una parte, y la INTERPOL y otras organizaciones internacionales regionales similares, por otra,

Recordando el inciso b) del párrafo I) del Artículo II de la Carta de la OUA, que se refiere a la intensificación de la cooperación entre los Estados miembros, con miras a lograr una vida mejor para el pueblo de Africa,

Tomando nota de la propuesta presentada al Consejo de Ministros por la República Democrática del Sudán sobre el establecimiento de una Organización africana de lucha contra el crimen (documento CM/966 (XXXIII)Add.3),

1. Pide al Secretario General de la OUA que, en colaboración con los Estados miembros, prepare un informe preliminar sobre el tema y lo remita a todos los Estados miembros para que formulen sus comentarios y observaciones;

2. Pide al Secretario General de la OUA que presente al Consejo de Ministros en su trigésimo quinto período ordinario de sesiones un informe sobre la evolución del tema.

RESOLUCION SOBRE EL DESARROLLO BIOLOGICO DE
LA MONTAÑA FUTA YALON

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Habiendo tomado nota del documento CM/980 (XXXIII) presentado por la Secretaría General al Comité especial sobre sequías y otros desastres naturales en su sexto período ordinario de sesiones,

Considerando los efectos desastrosos de la reaparición repentina de la sequía en la subregión del Sahel y de su rápida extensión a muchos países de la subregión durante el período 1977-1978,

Considerando el Plan de Acción para combatir la desertificación y la urgente necesidad de emprender un programa conjunto de lucha contra la desertificación en Africa durante los decenios de 1980 y 1990, cuyos principales objetivos serían la rehabilitación y la mejora biológicas de los ecosistemas degradados,

Considerando que la realización de los objetivos de ese programa requeriría el lanzamiento de una campaña conjunta que incluiría el establecimiento de cinturones verdes al norte y al sur del Sáhara, que es uno de los cuatro proyectos experimentales transnacionales propuestos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación,

Consciente de que el desarrollo de Futa Yalón, que representa un excelente sistema de captación de aguas en el Africa occidental, constituye una medida de seguridad durante los meses de sequía en la zona,

1. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que integre el proyecto experimental para el desarrollo y la rehabilitación de la altiplanicie de Futa Yalón con el proyecto transnacional para el establecimiento de un cinturón verde al sur del Sáhara;

2. Decide que la Organización de la Unidad Africana participe plenamente en la inmediata ejecución del proyecto experimental para asegurar el desarrollo y la rehabilitación de la altiplanicie de Futa Yalón coordinando la movilización de los recursos necesarios para la financiación de este proyecto;

3. Pide a los organismos pertinentes de la OUA que emprendan sin demora negociaciones con las instituciones financieras en el marco de la cooperación afroárabe;

4. Pide al Secretario General Administrativo de la OUA que se ponga en contacto con el Secretario General de las Naciones Unidas para que éstas puedan movilizar lo antes posible, por conducto del PNUMA, la FAO y la UNESCO, los recursos humanos y financieros necesarios para obtener los servicios de los expertos y consultores calificados que podrían trabajar en los equipos mixtos encargados de preparar el proyecto experimental para el desarrollo y la rehabilitación de la altiplanicie de Futa Yalón y de realizar estudios de viabilidad;

5. Pide al Secretario General Administrativo de la OUA que informe al Consejo al respecto en su 34° período ordinario de sesiones.

/...

RESOLUCION SOBRE LA PROMOCION DE LA CULTURA AFRICANA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Habiendo considerado el informe del Secretario General de la OUA sobre la promoción de la cultura africana a la luz de las decisiones del Coloquio de Monrovia, celebrado del 12 al 15 de febrero de 1979,

Considerando los objetivos de la Carta Cultural de Africa aprobada en la decimotercera Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, celebrada en julio de 1976 en Port Louis,

Consciente de que la afirmación de la identidad cultural es un elemento subyacente al deseo de establecer un Nuevo Orden Económico Internacional en el cual puedan tenerse en cuenta los valores únicos de las diversas civilizaciones, para facilitar la definición de los modelos originales del desarrollo indígena,

1. Toma nota del informe del Secretario General de la OUA;
2. Pide a todos los Estados miembros que aún no lo hayan hecho, que ratifiquen la Carta Cultural de Africa lo antes posible;
3. Insta al Secretario General de la OUA a que:
 - a) prepare y presente al Consejo de Ministros un informe, por conducto del Consejo Cultural Africano, como se indica en el documento CM/997 (XXXIII);
 - b) convoque, en colaboración con la UNESCO, un coloquio sobre la cultura africana, sin rebasar las correspondientes partidas presupuestarias;
 - c) intensifique su cooperación con la UNESCO;
 - d) adopte todas las medidas apropiadas para establecer el calendario de las reuniones ordinarias del Consejo Cultural Africano y de la Conferencia de Ministros Africanos de Cultura.

RESOLUCION SOBRE EL FONDO CULTURAL INTERAFRICANO

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Recordando los objetivos enunciados en la Carta Cultural para Africa,

Deseando reforzar y promover la cooperación cultural interafricana, que es un factor de acercamiento y enriquecimiento recíproco de la cultura de Africa,

1. Acoge complacido la idea de establecer un Fondo Cultural Interafricano para apoyar y promover la investigación y los programas culturales;

2. Pide al Secretario General que estudie y presente en el próximo período de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA dedicado a cuestiones presupuestarias los textos jurídicos para regular el establecimiento y la organización del Fondo.

RESOLUCION SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Subrayando la función crítica de la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo para acelerar su desarrollo,

Lamentando que los países desarrollados sigan sin alcanzar el objetivo del 0,7% en la AOD,

Preocupado en vista de que ello ha afectado gravemente a los esfuerzos de los países en desarrollo, sobre todo de los menos adelantados, por alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente,

Reafirmando el importante papel que podría desempeñar el FMI en la tarea de aportar un volumen cada vez mayor en términos reales de recursos a los países en desarrollo en las formas y condiciones más útiles para acelerar su desarrollo,

Deplorando la falta de voluntad política de los países desarrollados a fin de alcanzar el objetivo del 0,7% establecido para la Asistencia Oficial para el Desarrollo o, inclusive en algunos casos, para aumentar su contribución a la Asistencia Oficial para el Desarrollo,

1. Insta al Banco Mundial y a los bancos regionales de desarrollo, a que den efectividad a las propuestas para aumentar su capacidad de préstamo y aumenten sus préstamos en condiciones concesionarias, sobre todo los de la AIF (Asociación Internacional de Fomento), de forma que la financiación multilateral represente una parte cada vez mayor de todas las corrientes de recursos financieros a los países en desarrollo;

2. Pide a todas las fuentes trilaterales y multilaterales que proporcionen recursos en las formas que deseen los países receptores, incluida una utilización mucho mayor de la financiación de programas, de la financiación de gastos locales y desvinculación de las corrientes bilaterales;

3. Subraya la necesidad de reestructurar los mecanismos actuales para la transferencia de recursos a los países en desarrollo y para crear un nuevo sistema eficaz de cooperación en la financiación internacional a la luz de los objetivos del Nuevo Orden Económico Internacional y de las normas establecidas por el Programa de Arusha para la autosuficiencia colectiva y como marco de las negociaciones;

4. Invita a la Junta de Comercio y Desarrollo de la UNCTAD a que examine y siga la evolución en esa esfera y adopte las medidas necesarias para asegurar la puesta en práctica lo antes posible de un nuevo y eficaz sistema de cooperación en la financiación internacional;

5. Pide al Secretario General que estudie y presente en el próximo período de sesiones de la OUA dedicado a cuestiones presupuestarias los textos para el establecimiento del Fondo y su funcionamiento.

RESOLUCION SOBRE PROBLEMAS DE LA DEUDA DE LOS
PAISES EN DESARROLLO

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Reiterando la importancia que concede a la solución satisfactoria de los problemas continuos de la deuda de los países en desarrollo,

Deplorando que algunos países desarrollados donantes todavía no hayan aplicado plenamente la parte A de la resolución 165 (S-IX) de la Junta de Comercio y Desarrollo de la UNCTAD, en que los países desarrollados donantes se comprometieron a adoptar medidas para introducir un reajuste de las condiciones de la asistencia oficial bilateral para el desarrollo concedida anteriormente a fin de armonizarlas con las condiciones más favorables que actualmente prevalecen, o adoptar medidas equivalentes,

Convencido de que la solución equitativa de dichos problemas requiere el establecimiento de directrices acordadas internacionalmente sobre la reorganización de la deuda, así como la creación de una Comisión de la Deuda independiente a fin de asegurar que las futuras operaciones de la deuda se lleven a cabo de forma equitativa y de conformidad con los objetivos de desarrollo acordados a nivel internacional,

Observando con profunda preocupación que en el quinto período de sesiones de la UNCTAD no ha podido llegarse a un acuerdo sobre esas cuestiones,

1. Insta a todos los países desarrollados donantes que todavía no lo hayan hecho a que apliquen plenamente la parte A de la resolución 165 (S-IX);
2. Subraya la urgente necesidad de que concluyan los trabajos sobre unas pautas internacionalmente convenidas para la reorganización de la deuda de los países en desarrollo, a fin de poder llegar a un acuerdo sobre las medidas inmediatas que se deben adoptar para el establecimiento de una Comisión de la Deuda independiente;
3. Pide al Secretario General de la UNCTAD que consulte a los gobiernos miembros e informe sobre ambas cuestiones a la Junta de Comercio y Desarrollo;
4. Pide a la Junta de Comercio y Desarrollo que adopte las medidas adicionales necesarias para llegar a una solución satisfactoria de los problemas de la deuda de los países en desarrollo.

RESOLUCION SOBRE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL PERSONAL
DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LA OUA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Habiendo examinado el informe del Secretario General (documento CM/989 (XXXIII)) sobre la concesión de inmunidades y privilegios al personal de los organismos especializados de la OUA,

Convencido de la importancia de que se concedan inmunidades y privilegios apropiados y de que se expida el laissez-passé de la OUA al personal de los organismos especializados de la OUA para permitirle que cumpla sus funciones de manera eficiente en los territorios de los Estados miembros de la OUA,

Pide a la Secretaría General que:

- i) inicie el estudio de un protocolo adicional a la convención general de la OUA sobre inmunidades y privilegios, donde se definan los privilegios e inmunidades que habrán de concederse al personal de los organismos especializados, inclusive la expedición de un laissez-passé de la OUA, y
- ii) presente un proyecto de protocolo sobre la cuestión a la consideración del Consejo en su 34° período de sesiones.

RESOLUCION SOBRE LA REELECCION DEL SR. MAMADOU MAHTAR MBOW
PARA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNESCO

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Habiendo escuchado las declaraciones del representante de la República Federal de Nigeria sobre la reelección del Sr. Amadou Mahtar Mbow para el cargo de Director General de la UNESCO,

Recordando las decisiones y resoluciones pertinentes de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno y del Consejo de Ministros en relación con los candidatos africanos para cargos superiores en instituciones y organizaciones internacionales,

Considerando que Africa está decidida a desempeñar plenamente su papel dentro de las organizaciones y organismos internacionales del sistema de las Naciones Unidas y a contribuir a reforzar esas organizaciones,

Reconociendo las grandes calidades de estadista del Sr. Mathar Mbow y su actuación e iniciativas sobresalientes como Director General de la UNESCO,

Deseando que Africa continúe aprovechando la oportunidad de dirigir algunas de las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas,

1. Decide dar su apoyo pleno e incondicional a la renovación del mandato del Sr. Amadou Mahtar Mbow como Director General de la UNESCO;
2. Pide al Secretario General de la OUA y al grupo africano de la UNESCO que celebren consultas con los otros grupos regionales a fin de asegurar el éxito de la presente resolución;
3. Pide al Secretario General de la OUA que transmita la presente resolución al Presidente de la Conferencia General de la UNESCO y al Presidente del Consejo Ejecutivo de la UNESCO.

RESOLUCION SOBRE LA INTRODUCCION DEL PORTUGUES COMO
IDIOMA DE TRABAJO DE LA OUA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la labor del cuarto período ordinario de sesiones de la Comisión del Trabajo de la OUA (documento CM/975 (XXXIII)),

Considerando la resolución LC/Res.51(IV) aprobada en el cuarto período ordinario de sesiones de la Comisión del Trabajo de la OUA sobre la solicitud de la República Popular de Mozambique para que se introduzca el portugués como idioma de trabajo de la OUA,

Considerando también el artículo XXIX de la Carta de la OUA, donde se dispone que en la medida de lo posible los idiomas de trabajo de la Organización y de todas sus instituciones, serán idiomas africanos, así como el inglés y el francés,

Considerando asimismo el artículo XXXIII de la Carta de la OUA sobre enmienda de la propia Carta,

Recomienda que la cuestión de la introducción del portugués como idioma de trabajo de la OUA se trate de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo XXXIII de la Carta.

RESOLUCION SOBRE LA ESCALA DE PRORRATEO DE LAS CUOTAS DE LA OUA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Recordando su resolución CM/Res.688 (XXXII), donde se estableció un Comité Especial para examinar la escala de prorrateo de las cuotas de la OUA,

Habiendo examinado el informe que figura en el documento CM/992 (XXXIII) del Comité Especial,

Recordando que algunos Estados miembros pueden hallarse en situaciones adversas que les impidan el pago de sus cuotas al presupuesto de la Organización,

1. Felicita calurosamente al Comité Especial por la excelente labor que ha realizado en estrecha cooperación con la Secretaría General de la OUA;
2. Reafirma la decisión adoptada en su sexto período de sesiones en febrero de 1966, donde se fijan el mínimo y el máximo de las cuotas en el 0,5% y el 10% del presupuesto total, respectivamente;
3. Decide que el porcentaje de las cuotas de los Estados miembros que exceda al máximo se redistribuya entre los Estados miembros cuyas contribuciones están por debajo del mínimo o del máximo;
4. Adopta provisionalmente el método para calcular el porcentaje de las cuotas propuestas por el Comité Especial en el documento CM/992 (XXXIII) y recomienda que el Comité inicie un estudio más detallado del método para el prorrateo de las cuotas, prestando una atención especial a los factores económicos, incluido el PIB y a la necesidad de asegurar una distribución más equitativa de las contribuciones al presupuesto entre los Estados miembros a la luz de los datos facilitados por dichos Estados;
5. Hace un llamamiento a todos los Estados miembros que no estén de acuerdo con las cifras del PIB de las Naciones Unidas para que presenten al Secretario General de la OUA sus cifras reales antes de febrero de 1980;
6. Decide que en el caso de que el Consejo de Ministros autorice la exención de un Estado miembro del pago de su cuota al presupuesto de la OUA como consecuencia de situaciones adversas que afecten gravemente su capacidad para contribuir, la suma correspondiente se descuenta del Fondo Especial de la OUA;
7. Insta al Secretario General, en relación con las cuotas todavía pendientes de algunos Estados afectados de manera especial por la fórmula existente, a que examine de nuevo con esos Estados la suma de sus cuotas, reajustándolas en lo sucesivo;

8. Pide al Secretario General y al Comité Asesor en Cuestiones Presupuestarias y Financieras que examinen posibles medios para reducir el presupuesto, sobre todo el capítulo relativo a reuniones;

9. Insta también al Secretario General a que adopte medidas para aclarar cualquier ambigüedad en la interpretación del artículo XXIII de la Carta, cuyos textos en inglés y en francés parecen prestarse a interpretaciones contradictorias.

RESOLUCION SOBRE LA EXPULSION DE TRABAJADORES AFRICANOS DE EUROPA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 33° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 6 al 20 de julio de 1979,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la labor del cuarto período de sesiones de la Comisión del Trabajo de la OUA (documento CM/975 (XXXIII)),

Alarmado por la suerte de los trabajadores africanos en Europa en cuanto a sus condiciones de vida y de trabajo, y a la amenaza de expulsión,

Recordando la resolución aprobada en el cuarto Consejo General de la OATUU y en el 65° período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo,

Consciente del papel que corresponde a la OUA en materia de migración laboral,

Observando la posición adoptada por la OATUU y algunas organizaciones sindicales internacionales contra los malos tratos y la discriminación que sufren los trabajadores extranjeros en Europa,

1. Deplora los malos tratos y la discriminación a los que están sujetos los trabajadores africanos;
2. Insta a las autoridades europeas interesadas a que rescindan o consideren de nuevo su decisión de expulsar a trabajadores africanos de Europa y a que apliquen el Convenio de la OIT relativo a la igualdad de trato de nacionales y extranjeros en materia de seguridad social;
3. Pide a las autoridades europeas interesadas que concedan igualdad de trato a nacionales africanos en los niveles jurídico y práctico como, por ejemplo, en la seguridad social, licencia sin remuneración, seguro de enfermedad y vivienda;
4. Insta a los Secretarios Generales de la OUA y de la OATUU, así como al Director General de la OIT, a que realicen un estudio conjunto sobre las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores africanos en Europa;
5. Hace un llamamiento a las organizaciones sindicales internacionales para que utilicen su influencia y la de sus funcionarios a fin de convencer a los gobiernos interesados a que rescindan sus decisiones sobre expulsión y apliquen el Convenio de la OIT relativo a la igualdad de trato;
6. Pide al Secretario General de la OUA que informe al Consejo de Ministros sobre la aplicación de la presente resolución en el próximo período de sesiones.

ANEXO II

Declaraciones, resoluciones y decisiones aprobadas por lá Asamblea de
Jefes de Estado y de Gobierno en el 16° período ordinario de sesiones

INDICE

| | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| A. DECLARACIONES | |
| AHG/ST.3 (XVI) DECLARACION DE MONROVIA DE LOS JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DE LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA SOBRE SU COMPROMISO CON LAS DIRECTRICES Y LAS MEDIDAS PARA LA AUTOSUFICIENCIA NACIONAL Y COLECTIVA EN EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL | 80 |
| AHG/ST.4 (XVI) DECLARACION DE LOS DERECHOS Y BIENESTAR DEL NIÑO AFRICANO. | 83 |
| B. RESOLUCIONES | |
| AHG/Res.96 (XVI) RESOLUCION SOBRE LA CELEBRACION DE UN PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO SOBRE LOS PROBLEMAS ECONOMICOS DE AFRICA. | 86 |
| AHG/Res.97 (XVI) RESOLUCION SOBRE EL CONFLICTO ENTRE ETIOPIA Y SUDAN | 87 |
| AHG/Res.98 (XVI) VOTO DE FELICITACION Y RECONOCIMIENTO OFRECIDO AL GENERAL OLUSEGUN OBASANJO, JEFE DE ESTADO Y COMANDANTE EN JEFE DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA REPUBLICA FEDERAL DE NIGERIA | 88 |
| C. DECISIONES | |
| AHG/Dec.111 (XVI) DECISION SOBRE LA REVISION DE LA CARTA. | 89 |
| AHG/Dec.112 (XVI) DECISION SOBRE LA AMPLIACION DE LA COMPOSICION DEL COMITE DE ASISTENCIA A LOS ESTADOS DE PRIMERA LINEA | 90 |
| AHG/Dec.113 (XVI) DECISION SOBRE LA CREACION DE UNA FUERZA DE DEFENSA DE LA OUA | 91 |
| AHG/Dec.114 (XVI) RESOLUCION SOBRE LA CUESTION DEL SAHARA OCCIDENTAL. | 92 |

/...

INDICE (continuación)

| | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| AHG/Dec.115 (XVI) DECISION SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL PUEBLO EN AFRICA. | 94 |
| AHG/Dec.116 (XVI) DECISION SOBRE LA AGENCIA PANAFRICANA DE NOTICIAS | 96 |
| AHG/Dec.117 (XVI) DECISION DE LA ASAMBLEA DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO EN SU 16° PERIODO ORDINARIO DE SESIONES SOBRE LAS CONSECUENCIAS FINANCIERAS DE LAS MEDIDAS QUE FIGURAN EN LA NOTA CIRCULAR No. P29/1/1, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1979, DEL GOBIERNO DE ETIOPIA SOCIALISTA. | 97 |

DECLARACION DE MONROVIA DE LOS JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO
DE LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA SOBRE SU COMPROMISO
CON LAS DIRECTRICES Y LAS MEDIDAS PARA LA AUTOSUFICIENCIA
NACIONAL Y COLECTIVA EN EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL PARA
EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL

Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana,

Recordando nuestra resolución CM/ST.12 (XXI) que hizo suya el décimo período ordinario de sesiones de la Organización de la Unidad Africana, celebrada en Addis Abeba el 25 de mayo de 1973, en que figura la Declaración africana sobre Cooperación, Desarrollo e Independencia Económica,

Recordando las recomendaciones del 11° período extraordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA sobre Desarrollo y Cooperación Económica, celebrado en Kinshasa en diciembre de 1976,

Habiendo tomado nota del informe provisional del Secretario General sobre Desarrollo e Integración Económica en Africa, que figura en el documento CM/983 (XXXIII), incluso su anexo I, Coloquio sobre las perspectivas de desarrollo y crecimiento económico en Africa especialmente para el año 2000, y el anexo II, Estrategia de desarrollo para Africa para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Conscientes del hecho de que Africa es un vasto continente ampliamente dotado de recursos naturales de todas clases, provisto de una base de recursos humanos potencialmente rica y capaz de una transformación rápida de sus economías y de un mejoramiento del nivel de vida de sus pueblos,

Decididos a asegurar que nuestros Estados miembros, individual y colectivamente, reestructuren sus estrategias y programas económicos y sociales para lograr un cambio socioeconómico rápido y establecer una base interna e intraafricana sólida de crecimiento económico y desarrollo autosostenidos y autosuficientes,

Conscientes de que el régimen político que protege los derechos humanos básicos y la libertad democrática es esencial para movilizar la iniciativa creadora de nuestro pueblo hacia un desarrollo económico rápido, incluida la innovación científica y tecnológica,

Reconociendo la necesidad de adoptar medidas urgentes a fin de proporcionar el apoyo político necesario para el éxito de las medidas encaminadas a alcanzar los objetivos de una autosuficiencia rápida y un crecimiento económico y un desarrollo autosostenidos,

POR LA PRESENTE, DECLARAMOS LO SIGUIENTE:

1. que nos comprometemos, individual y colectivamente, en nombre de nuestros gobiernos y pueblos, a promover el desarrollo social y económico y la integración de nuestras economías con miras a lograr en grado cada vez mayor la autosuficiencia y el autosostenimiento;

2. que nos comprometemos, individual y colectivamente, en nombre de nuestros gobiernos y pueblos, a promover la integración económica de la región africana para facilitar y fortalecer el intercambio social y económico;

3. que nos comprometemos, individual y colectivamente, en nombre de nuestros gobiernos y pueblos, a establecer instituciones nacionales, subregionales y regionales que facilitarán el logro de los objetivos de autosuficiencia y automantenimiento;

4. que, más específicamente, nos comprometemos, individual y colectivamente, en nombre de nuestros gobiernos y pueblos:

a) a dar un lugar importante a los esfuerzos de los Estados en la esfera del desarrollo de los recursos humanos a los efectos de eliminar el analfabetismo;

b) a poner la ciencia y la tecnología al servicio del desarrollo reforzando la capacidad autónoma de nuestros países en este ámbito;

c) a la autosuficiencia en la producción y oferta de alimentos;

d) a la aplicación completa del programa de las Naciones Unidas para el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa;

e) al desarrollo industrial interno subregional y regional;

f) a la cooperación en la esfera del control, exploración, extracción y uso de los recursos naturales para el desarrollo de nuestras economías y para beneficio de nuestros pueblos y al establecimiento de instituciones apropiadas para lograr dichos objetivos;

g) al desarrollo de capacidades indígenas empresariales, de personal técnico y tecnológicas a fin de que nuestros pueblos puedan asumir una mayor responsabilidad en el logro de nuestros objetivos individuales y colectivos de desarrollo;

h) a la cooperación en la preservación, protección y mejoramiento del medio ambiente natural;

i) a asegurar que nuestras políticas de desarrollo reflejen en forma adecuada nuestros valores socioculturales a fin de reforzar nuestra identidad cultural;

j) a considerar la dimensión del futuro en la elaboración de nuestros planes de desarrollo, incluso los estudios y medidas tendientes a lograr la transformación socioeconómica rápida de nuestros Estados;

/...

5. Mantenemos firmemente la opinión de que estos compromisos llevarán a la creación de una economía africana interdependiente y dinámica a nivel nacional, subregional y regional y, por lo tanto, prepararán el camino para el futuro establecimiento de un Mercado Común Africano que lleve a una Comunidad Económica Africana;

6. Resueltos a dar atención especial al debate de los problemas económicos en cada período anual de sesiones de nuestra Asamblea, por la presente pedimos al Secretario General Administrativo, en colaboración con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Africa, que redacten anualmente programas y medidas concretas para la cooperación económica en Africa sobre una base subregional, regional y continental.

AHG/ST.4 (XVI)

DECLARACION DE LOS DERECHOS Y BIENESTAR DEL NIÑO AFRICANO

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 16° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 17 al 20 de julio de 1979,

Considerando las disposiciones de la Carta de la OUA en la que se afirma la responsabilidad de los Estados miembros en lo que respecta a poner los recursos naturales y humanos del continente al servicio del progreso total de los pueblos en todos los ámbitos del quehacer humano,

Recordando diversas declaraciones de las Naciones Unidas, especialmente la Declaración de los Derechos del Niño, de 1959, y la resolución A/31/169 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en que proclamó 1979 como el Año Internacional del Niño,

Consciente del llamamiento que se hace en dicha resolución en favor de incrementar las medidas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a garantizar el derecho del niño y promover su bienestar,

Decidida a aplicar a nivel nacional, subregional y regional, junto con las organizaciones nacionales e internacionales, los programas que se han emprendido para promover el bienestar infantil proporcionando servicios en la esfera de la educación, la atención médica, la nutrición y otros servicios básicos,

Convencida de la necesidad de que los Estados miembros adopten medidas eficaces, tales como el desarrollo de tecnologías simples y apropiadas para reducir el trabajo infantil innecesario,

Consciente de la profunda preocupación de los Estados africanos por el futuro de los niños africanos como herederos y custodios del patrimonio cultural africano,

Teniendo en cuenta que el bienestar del niño africano está unido en forma inextricable al de sus padres y otros miembros de su familia, especialmente la madre,

DECLARA que:

1. para centrar la atención en los problemas del niño a fin de facilitar la coordinación de las actividades y la movilización de los recursos, y para cumplir el papel de defensa del niño sobre una base permanente, los Estados miembros consideran la conveniencia de constituir las respectivas comisiones u organizaciones nacionales para el AIN como un órgano permanente al que se le otorguen todos los poderes jurídicos necesarios;

2. los Estados miembros deberán emprender o continuar sus actividades para revisar los códigos y disposiciones legales actuales relativos a los derechos del niño, particularmente considerando la Declaración de los Derechos del Niño hecha por las Naciones Unidas en 1959 y prestando atención especial a la desigualdad de que sufren las niñas en algunas partes de Africa;

/...

3. Los Estados miembros deberán examinar exhaustivamente las prácticas y legados culturales perniciosos para el crecimiento y desarrollo normal del niño, como el matrimonio infantil y la circuncisión femenina, y deberán adoptar medidas legales y educacionales para abolirlas;

4. todos los Estados miembros deberán aprovechar las deliberaciones que sobre el AIN tuvieron lugar en la Asamblea General de las Naciones Unidas a fin de instar a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen su cooperación y alentarlas a continuar realizando aquellas actividades que tengan un efecto positivo sobre la condición de los niños en Africa;

5. las organizaciones internacionales y no gubernamentales deberán participar activamente en las actividades emprendidas por los Estados miembros a nivel nacional y fortalecer y desarrollar sus propias actividades en cooperación con los órganos nacionales establecidos en el marco del AIN;

6. los Estados miembros que aún no lo hayan hecho, deberán:

a) formular y aplicar programas en la esfera de la salud, la nutrición y la educación como parte de los planes de desarrollo nacional con miras a que estos servicios sean universalmente accesibles a todos los niños en el periodo más breve posible;

b) dar prioridad a los niños más desposeídos y vulnerables, prestando atención especial en la expansión de los servicios esenciales a los niños incapacitados;

c) extender los servicios de guarderías, dando prioridad a las familias más necesitadas y desfavorecidas económicamente;

7. donde no se puedan proporcionar servicios de educación mediante el sistema escolar convencional, será necesario investigar otras estrategias posibles a fin de establecer servicios educacionales para los niños africanos y aprovechar las oportunidades no académicas y extraescolares, basadas en el principio de autosuficiencia hasta donde lo permitan el personal, los conocimientos, recursos y materiales locales;

8. el Secretario General de la OUA, en colaboración con todos los organismos de las Naciones Unidas, deberá dar a los Estados miembros toda la asistencia necesaria para fomentar actividades en favor de los niños y aplicar sus programas nacionales respectivos;

9. los Estados miembros que aún no hayan ratificado el Convenio Internacional del Trabajo No. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo, deberán hacerlo;

10. deberán realizarse actividades para preservar y desarrollar las artes, los idiomas y la cultura africanos y para estimular el interés y la apreciación de los niños africanos por el patrimonio cultural de sus propios países y de Africa en conjunto;

11. los Estados miembros deberán hacer hincapié en el principio de la auténtica participación de las comunidades locales y de la población beneficiaria en la planificación y administración de programas de servicios básicos para los niños;

12. deberá prestarse atención especial a las necesidades de los niños refugiados y desplazados y deberán adoptarse medidas inmediatas para mejorar su suerte.

RESOLUCION SOBRE LA CELEBRACION DE UN PERIODO EXTRAORDINARIO
DE SESIONES DE LA ASAMBLEA DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO
SOBRE LOS PROBLEMAS ECONOMICOS DE AFRICA

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 16° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 17 al 20 de julio de 1979,

Observando con gran preocupación que Africa sigue siendo la región menos adelantada del mundo,

Convencida de que ha llegado el momento de prestar más atención a los problemas de la transformación socioeconómica de los Estados Miembros de la Organización con miras a elevar el nivel de vida de los pueblos de Africa,

Convencida además de que el rápido desarrollo económico de los Estados Miembros aumentará también su estabilidad política,

Reafirmando la determinación de los dirigentes de Africa, en las presentes circunstancias del sistema económico mundial, de alcanzar los objetivos de transformación socioeconómica de los Estados Miembros de la Organización mediante programas bien articulados de autosuficiencia colectiva,

Recordando la resolución CM/ST.12 (XXI) que hizo suya la Organización de la Unidad Africana en su 10° período ordinario de sesiones celebrado en Addis Abeba el 25 de mayo de 1973, en la que figura la Declaración Africana sobre Cooperación, Desarrollo e Independencia Económica,

Considerando la necesidad de convertir en realidad la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa,

1. Decide celebrar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en Nigeria, antes del próximo período ordinario de sesiones en la Cumbre o tan pronto como sea posible después dedicado exclusivamente al examen de los problemas económicos que enfrenta Africa;

2. Pide al Secretario General Administrativo de la Organización que, en estrecha cooperación con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Africa y los Ministros de los Estados Miembros responsables del desarrollo económico, prepare el terreno para el período extraordinario de sesiones propuesto con el fin de facilitar un debate fructífero sobre los problemas económicos de Africa por los Jefes de Estado y de Gobierno.

AHG/Res.97 (XVI)

RESOLUCION SOBRE EL CONFLICTO ENTRE ETIOPIA Y SUDAN

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 16° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 17 al 20 de julio de 1979,

Habiendo escuchado la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Sierra Leona,

Decide:

1. Tomar nota con satisfacción del informe del Comité ad hoc de Mediación entre Etiopía y Sudán;
2. Pedir al Comité ad hoc de Mediación que continúe sus esfuerzos para mediar entre los dos Estados hermanos.

/...

VOTO DE FELICITACION Y RECONOCIMIENTO OFRECIDO
AL GENERAL OLUSEGUN OBASANJO, JEFE DE ESTADO Y
COMANDANTE EN JEFE DE LAS FUERZAS ARMADAS DE
LA REPUBLICA FEDERAL DE NIGERIA

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 16° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 17 al 20 de julio de 1979,

Considerando las cualidades excepcionales de estadista del General Olusegun Obasanjo, Jefe de Estado y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la República Federal de Nigeria,

Considerando además los distinguidos servicios que prestó a Africa,

Tomando nota con reconocimiento de su enorme contribución a la causa de la liberación del continente africano y de la paz en Africa y en el mundo,

Habiendo escuchado con emoción el discurso pronunciado en la ceremonia de apertura de la 16a. Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, en el que anunció su inminente entrega del poder,

Considerando también que, durante los años de su función como Jefe de Estado de la República Federal de Nigeria, el General Olusegun Obasanjo nunca cesó de desplegar esfuerzos sostenidos y permanentes para que los africanos pudieran resolver sus propios problemas y para que Africa pueda afirmarse en toda su esencia y autenticidad en el mundo,

Considerando finalmente su clarividencia, cualidad especial del General Olusegun Obasanjo, cuya dedicación, sentido de responsabilidad y firme compromiso son bien conocidos y apreciados por todos,

1. Transmite su caluroso agradecimiento al general Olusegun Obasanjo, digno y brillante hijo de Africa;
2. Encomia al general Olusegun Obasanjo por todas sus realizaciones como Jefe del Estado de Nigeria, no sólo en favor de su propio país, sino también en favor de todo el continente africano;
3. Le asegura el reconocimiento unánime de sus colegas y de los participantes en la 16a. Asamblea de la OUA.

DECISION SOBRE LA REVISION DE LA CARTA

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 16° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 17 al 20 de julio de 1979,

Consciente del hecho de que la Carta de la OUA aprobada por los Padres Fundadores de la Organización en mayo de 1963 continúa siendo el instrumento básico de la Organización,

Consciente de la necesidad de volver a examinar las disposiciones de la Carta a la luz de las modificaciones y realidades nuevas en Africa,

1. Decide establecer un Comité Revisor de la Carta constituido por los Estados miembros siguientes: Benin, Burundi, Camerún, Congo, Ghana, Kenya, Libia, Malawi, Malí, Marruecos, Sierra Leona, Somalia, Swazilandia y Uganda, con el fin de que hagan propuestas relativas a la Carta a la luz de la experiencia ganada a fin de hacer más eficaces sus instituciones y mecanismos y, en general, para fortalecer a la Organización en todos los aspectos;

2. Pide a todos los Estados miembros que comuniquen sus observaciones a la Secretaría para asistir al Comité en su trabajo.

DECISION SOBRE LA AMPLIACION DE LA COMPOSICION DEL COMITE DE
ASISTENCIA A LOS ESTADOS DE PRIMERA LINEA

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 16° período ordinario de sesiones de Monrovia, Liberia del 17 al 20 de julio de 1979,

Habiendo examinado la situación predominante en Africa meridional y la gran necesidad de intensificar la lucha armada,

Consciente de la necesidad de establecer una nueva estrategia para reforzar la lucha de liberación:

DECIDE

1. Ampliar la composición del Comité de Asistencia a los Estados de Primera Línea de 10 a 19 Estados miembros, que serán los siguientes:

- | | |
|------------------|---------------------------------|
| 1. Angola | 11. Mozambique |
| 2. Argelia | 12. Nigeria |
| 3. Botswana | 13. República Unida del Camerún |
| 4. Chad | 14. República Unida de Tanzania |
| 5. Egipto | 15. Sudán |
| 6. Etiopía | 16. Togo |
| 7. Guinea Bissau | 17. Uganda |
| 8. Lesotho | 18. Zaire |
| 9. Liberia | 19. Zambia |
| 10. Mauricio | |

2. Que el Comité ampliado, además de abordar la cuestión de la asistencia a los Estados de primera línea, examinará la estrategia existente en la lucha de liberación en Africa meridional.

AHG/Dec.113 (XVI)

DECISION SOBRE LA CREACION DE UNA FUERZA DE DEFENSA DE LA OUA

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 16° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 17 al 20 de julio de 1979,

Habiendo examinado las recomendaciones del Consejo de Ministros sobre el trabajo de la Comisión de Defensa de la OUA,

Habiendo tomado nota del Informe del Consejo de Ministros sobre el trabajo de la Comisión de Defensa de la OUA como un informe de la marcha de los trabajos,

Aceptando el principio de la creación de una Fuerza de Defensa de la OUA,

Decide que deberán hacerse nuevos estudios sobre las consecuencias financieras y jurídicas del establecimiento de la Fuerza de Defensa de la OUA, para que sean examinados por el Consejo de Ministros en su 30° período ordinario de sesiones.

/...

AHG/Dec.114 (XVI)

RESOLUCION SOBRE LA CUESTION DEL SAHARA OCCIDENTAL

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 16° período ordinario de sesiones, celebrado en Monrovia, Liberia, del 17 al 20 de julio de 1979,

Habiendo oído las observaciones introductorias del Presidente saliente y del Presidente del Comité ad hoc de Jefes de Estado encargado de estudiar la cuestión del Sáhara Occidental respecto del informe del Comité sobre la cuestión del Sáhara Occidental,

Habiendo examinado la cuestión del Sáhara Occidental,

Habiendo estudiado exhaustivamente el informe de su Comité ad hoc, contenido en el documento AHG/93/XVI, que incluía informes del Subcomité del Comité ad hoc sobre su misión a Argelia, Marruecos y Mauritania y la del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana a España en compañía de los embajadores de Malí y Nigeria ante España,

Considerando que todas las partes interesadas, con excepción de Marruecos, convienen en que el pueblo del Sáhara no ha ejercido su derecho a la libre determinación,

Considerando asimismo que en el acuerdo tripartito entre España, Marruecos y Mauritania, sólo la administración del territorio se traspasaba a Marruecos y Mauritania y no la soberanía sobre el mismo,

Consciente de que Marruecos sostiene que los saharauis han ejercido el derecho a la libre determinación mediante la Asamblea denominada "Yema'a":

Decide lo siguiente:

1. Que se cree un clima adecuado para el establecimiento de la paz en la zona mediante la cesación general e inmediata del fuego;
2. Que el pueblo del Sáhara Occidental ejerza el derecho a la libre determinación en un referéndum general y libre, que le permitirá elegir una de las posibilidades siguientes:
 - a) La independencia total, o
 - b) El mantenimiento del statu quo;
3. Que se convoque una reunión de todas las partes interesadas, incluido el representante del Sáhara Occidental, para pedirles que cooperen en la aplicación de la presente decisión:

/...

4. Que se establezca un comité especial de seis Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana, integrado por Guinea, Liberia, Malí, Nigeria, La República Unida de Tanzania y el Sudán, para que determine las modalidades del referéndum y supervise su organización con la cooperación de las Naciones Unidas y sobre la base del principio de un voto por persona. El Comité Especial será presidido por Liberia, que en la actualidad ocupa la presidencia de la Organización de la Unidad Africana.

DECISION SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL PUEBLO EN AFRICA

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 16° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 17 al 20 de julio de 1979,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas en que los pueblos de las Naciones Unidas proclamaron "su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas", y se comprometieron "a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional y a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad",

Recordando además la Carta de la Organización de la Unidad Africana en que los Jefes de Estado y de Gobierno de Africa declararon: "persuadidos que la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos del Hombre, a cuyos principios confirmamos nuestra adhesión, proporciona sólidas bases para una pacífica y fructífera cooperación entre los Estados",

Considerando que, con arreglo al inciso e) del párrafo 1 del Artículo II de la Carta de la Organización de la Unidad Africana, los Jefes de Estado y de Gobierno de Africa han prometido favorecer la cooperación internacional, habida cuenta de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Destacando la importancia que los pueblos de Africa han atribuido siempre al respeto de la dignidad humana y a los derechos humanos fundamentales, teniendo presente que los derechos humanos y del pueblo no están limitados a los derechos civiles y políticos, sino que abarcan los problemas económicos sociales y culturales, y que aunque la distinción entre estas dos categorías de derechos no implica jerarquía alguna, es, sin embargo, esencial prestar atención especial a los derechos económicos, sociales y culturales en el futuro,

Considerando que el desarrollo económico y social es un derecho humano,

Tomando nota de la resolución 24 (XXIV) de la Comisión de Derechos Humanos sobre los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

1. Reafirma la necesidad de una mayor cooperación internacional, respeto por los derechos fundamentales humanos y de los pueblos y, en particular, del derecho al desarrollo;
2. Exhorta al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana a que:

/...

a) Señale a la atención de los Estados miembros algunas convenciones internacionales cuya ratificación ayudaría a fortalecer la lucha de Africa contra algunos flagelos, especialmente el apartheid y la discriminación racial, el desequilibrio comercial y el mercenarismo;

b) Organice, tan pronto como sea posible, en una capital africana, una reunión limitada de expertos altamente calificados para que preparen un proyecto preliminar de una "carta africana de derechos humanos y de los pueblos" en la que se disponga, entre otras cosas, el establecimiento de organismos para promover y proteger los derechos humanos y de los pueblos.

AHG/Dec.116 (XVI)

DECISION SOBRE LA AGENCIA PANAFRICANA DE NOTICIAS

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 16° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 17 al 20 de julio de 1979,

Habiendo examinado el informe sobre el trabajo de la Segunda Sesión de los Ministros de Información de la OUA respecto del establecimiento de la Agencia Panafricana de Noticias, Doc. AHG/95 (XVI).

Decide:

1. Aprobar el informe de la Segunda Sesión del Ministerio de Información de la OUA como figura en el Doc. AHG/95 (XVI);
2. Establecer la Sede de la Agencia Panafricana de Noticias en Dakar, Senegal.

/...

AHG/Dec.117 (XVI)

DECISION DE LA ASAMBLEA DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO EN
SU 16° PERIODO ORDINARIO DE SESIONES SOBRE LAS CONSECUENCIAS
FINANCIERAS DE LAS MEDIDAS QUE FIGURAN EN LA NOTA CIRCULAR
No. P29/1/1, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1979, DEL GOBIERNO DE
ETIOPIA SOCIALISTA

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su 16° período ordinario de sesiones en Monrovia, Liberia, del 17 al 20 de julio de 1979,

Habiendo escuchado al Relator del 33° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros, en Zaire, sobre la decisión a que llegó el Consejo de incluir el tema mencionado anteriormente en el proyecto de programa del 16° período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno.

Habiendo escuchado al Presidente del Consejo y al Secretario General sobre el mismo problema y habiendo estudiado el informe del Comité Asesor que figura en el documento FBM/EX 4 remitido a la Asamblea por el 33° Consejo de Ministros,

Habiendo examinado en detalle y habiendo considerado las consecuencias financieras derivadas de las medidas adoptadas por el Gobierno de Etiopía socialista,

Considerando que los intereses y el bienestar del personal de la OUA en Addis Abeba deben preservarse y salvaguardarse con miras a permitirle realizar y cumplir sus funciones como funcionarios públicos internacionales de la Organización,

Habiendo reconocido el derecho soberano del Gobierno de Etiopía Socialista para aumentar el alquiler de las casas:

Decide:

- i) Que las consecuencias financieras de las medidas adoptadas por el Gobierno de Etiopía Socialista las asumirá la Organización de la Unidad Africana;
- ii) Que se hará una disposición presupuestaria adicional para atender las consecuencias financieras de estas medidas;
- iii) Que el Presidente actual examinará con el Jefe de Estado de Etiopía Socialista, entre otras cosas, las siguientes:
 - a) El aplazamiento de la fecha de aplicación de las medidas;
 - b) Una nueva consideración y examen de las medidas que figuran en la nota circular No. P29/1/1 de 25 de abril de 1979, emitida por el Gobierno de Etiopía Socialista, con miras a aliviar la carga financiera que debe asumir la Organización;

/...

c) La necesidad de abstenerse de la aplicación retroactiva de dichas medidas;

d) La revisión de los contratos de arriendo y la supresión de la cláusula que estipula que los alquileres se aumentarán automáticamente del 10% al 15% anualmente.
